BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 9 de Enero de 1914

AÑO XXII NÚM. 6005

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documenmtos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Pensiones y jubilaciones

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Vistos los expedientes Nos. 11493, 12360, 12361, 12362, 12363, 12364, 12365, 12366, 12367, 11423, 11494 y 12714, letra C del corriente año, relativos a jubilaciones y pensiones civiles, solicitadas por D. Juan M. Picabea, Dª. María E. Faro de Villaruel, Sucesión de don Manuel Rey, Dª. María C. de Pedraza, Dª. Cira M. Barrera de Cuesta, don Francisco Bernaola, D. Ramón Rivaya, D. Eugenio S. Rolle, D. Donato Nardozza, D. José C. Eugui, D. José Luis Larghi y D. Rufino Saavedra; lo resuelto por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en cada uno; encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de la Ley número 4349 y sus complementarias números 4370, 5143, 6007 y 7497, y habiéndose cumplido con el requisito exigido por el Decreto de fecha 21 de Octubre de 1912,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha Octubre 22 ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950) moneda nacional, a D. Juan M. Picabea, Comisario Inspector de la Policía de la Capital, (Exp. Nº 11493-C-913).

b) La de fecha Noviembre 22 ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con treinta y dos centavos ($ 55,32) moneda nacional, a Dª. María E. Faro Villaruel, y a D. Antonio Carlos Villaruel, viuda e hijo legítimo del ex jubilado, D. Antonio Villaruel, (Exp. número 12360-C-913).

c) La de fecha Noviembre 22 ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintidós pesos con seis centavos ($ 22,06) moneda nacional, a Dª. María Esther y a Dª. María Isidora Zulema Rey, hijas legítimas del ex jubilado D. Manuel Rey, (Exp. número 12361-C-913).

d) La de fecha Noviembre 22 ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50) moneda nacional, a Dª. María C. de Pedraza y D. Domingo Guzmán Pedraza, viuda e hijo legítimo del ex jubilado D. Julio Pedraza, (Exp. Nº 12362-C-913).

e) La de fecha Noviembre 22 ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuarenta y un pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 141,66), a Dª. Cira Mercedes Barrera de Cuesta y a Dª. Amalia y D. Juan Cuesta, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Policía de la Capital, don Juan Cuesta, (Exp. Nº 12363-C-913).

f) La de fecha Noviembre 22 ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95) moneda nacional, a D. Francisco Bernaola, Agente de Policía de la Capital, (Exp. número 12364-C-913).

g) La de fecha Noviembre 22 ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75) moneda nacional, a don Ramón Rivaya, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, (Exp. número 12365-C-913).

h) La de fecha Noviembre 22 ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95) moneda nacional, a D. Eugenio S. Rolle, Agente de Policía de la Capital, (Exp. Nº 12366-C-913).

i) La de fecha Noviembre 22 ppdo., acordando jubilación extraordinaria con el 51 o/o del sueldo, o sea la suma de cincuenta y un pesos ($ 51) moneda nacional, a D. Donato Nardozza, Agente de Policía de la Capital, (Exp. número 12367-C-913).

j) La de fecha Octubre 22 ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171) moneda nacional, a D. José C. Eugui, empleado de la Policía de la Capital, (Expediente Nº 11423-C-913).

k) La de fecha Octubre 22 ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) moneda nacional, a D. José Luis Larghi, empleado de Policía de la Capital, (Expediente Nº 11494-C-913).

l) La de fecha Dbre. 1º del cte. año, acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475) moneda nacional, a D. Rufino Saavedra, Subcomisario de Policía de la Capital, (Exp. Nº 12714-C-913).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelvan a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus demás efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Ley Nº 9423. — Castellano Felisa y Mercedes. — Se las declara comprendidas en los beneficios de la Ley número 5913.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase comprendidas en los beneficios de la Ley Nº 5913, a las Srtas. Felisa y Mercedes Castellano.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9424. — R. de Masilla Camila. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Camila R. de Mansilla, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VELLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9425. — R. de Zavalla Dionisia M. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, a la señora Dionisia M. R. de Zavalla, hija del Coronel Pedro Rodríguez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9426. — Díaz José Antonio. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Sr. José Antonio Díaz, ex Teniente 2º del Ejército, guerrero del Paraguay, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9427. — Bastanchuri Ramón. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a D. Ramón Bastanchuri, ex soldado guerrero del Paraguay, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9428.—G. de Quiroga Florinda, — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Florinda G. de Quiroga, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9429.—M. de Pedernera Demetria D. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Demetria D. M. de Pedernera, la pensión men-

sual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9430. — Morales Lezica Mercedes. — Prórroga de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase, por el término de cinco años, la pensión que actualmente percibe la Srta. Mercedes Morales Lezica.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9431. — Ripoll José. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a D. José Ripoll, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9432. — M. de Almeida Amalia. — Pensión

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Amalia M. de Almeida, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Nombramientos sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 25 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto los nombramientos recaídos por Decreto de fecha 22 de Agosto ppdo., a favor de los siguientes empleados:

De la Aduana de la Capital. — Norte y Sud. — Guardapisos: Angel Pacheco y Doroteo Galván.

Liquidaciones. — Escribiente, Américo Greco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ley Nº 9339. — Creación de la Institución Argentina de Ciegos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Créase la «Institución Argentina de Ciegos», que comprenderá los departamentos y accesorios, para la enseñanza primaria profesional y artística de los ciegos de ambos sexos.

Art. 2º Anexa a dichos departamentos funcionará una sección especial de kindergarten para ciegos menores de siete años con todo lo necesario para el cuidado de los mismos.

Art. 3º Los departamento indicados en los artículos anteriores, estarán a cargo de una Comisión Directiva nombrada por el Poder Ejecutivo y cuyas funciones serán fijadas de acuerdo con su reglamentación.

Art. 4º La Comisión Directiva, ejercerá además las funciones correspondientes al Patronato de Ciegos, debiendo organizar y sostener los siguientes departamentos anexos:

a) Consultorio oftalmológico externo y gratuito.
b) Imprenta, biblioteca de ciegos, gimnasios y demás instituciones necesarias a su mejor funcionamiento y propósito de su creación.
c) Asilo para ciegos incapaces.
d) Casa taller para ciegos adultos.

Art. 5º La institución se sostendrá:

a) Con los fondos que asigne el Presupuesto.
b) Con las becas o subvenciones que le acuerden los gobiernos de provincias.
c) Con las donaciones particulares o legados de particulares o asociaciones.
d) Con las utilidades que produzcan la imprenta, talleres, subscripciones, fiestas o actos públicos.
e) Con un impuesto nuevo o adicional de otro existente cuando se considere conveniente crear ese curso.

Art. 6º El Poder Ejecutivo establecerá el régimen de enseñanza en las distintas secciones de la institución.

Art. 7º El Poder Ejecutivo destinará un terreno en las proximidades de la Capital Federal, donde se construirán los edificios necesarios para los departamentos de que habla la presente ley, quedando autorizado a invertir hasta pesos un millón moneda nacional, en cuotas de pesos doscientos mil moneda nacional cada año.

Art. 8º El Poder Ejecutivo llamará por licitación pública en el país y en el extranjero, a concurso de planos, para los edificios en que deberá instalarse la institución, así como establecerá las bases y premios que juzgue necesarios.

Art. 9º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional en el perfeccionamiento de las dependencias del actual Instituto Nacional de Ciegos.

Art. 10. Los gastos que demande la ejecución de esta ley, se imputará a la misma, mientras no se incluya en el presupuesto.

Art. 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA.
P. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Registrada bajo el Nº 9339.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Nacional, y previo acuse de recibo, archívese.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Ministerio de Agricultura

Doria Gerónimo y otro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente en el que don Gerónimo Doria, solicita título de propiedad de la superficie de 5 hectáreas, 48 áreas, 75 centiáreas, ubicada en la fracción DIII del lote Nº 13 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba y D. Carlos Ellero, el de una extensión de 5 hectáreas, 63 áreas, 94 centiáreas, de la misma fracción, lote, Colonia y Provincia, y

Considerando:

Que la totalidad de la mencionada tierra, fué concedida en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1876, a la sucesión de don Pedro Angelis, quién transfirió al recurrente Sr. Ellero, las acciones y derechos que tenía a la misma, con fecha 15 de Marzo de 1900 y éste cedió al Sr. Doria en 27 de Mayo de 1904, la superficie por la cual este señor gestiona el título respectivo y siendo estas transferencias anteriores al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para su aprobación.

Que por Decreto de fecha 24 de Marzo de 1897, se mandó escriturar dicha fracción a favor de la mencionada sucesión, sin que haya constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente, no existiendo en consecuencia, inconveniente en acceder a lo solicitado y por otra parte, la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirieron D. Gerónimo Doria y D. Carlos Ellero, las tierras a que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º De conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, acuérdase a don Gerónimo Doria, el título de propiedad que solicita de la superficie de cinco hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y cinco centiáreas, y a don Carlos Ellero, el de la superficie de cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas, ubicadas ambas superficies en la fracción DIII del lote Nº 13 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, todo de acuerdo con lo que determina el plano de fojas 15, con lo que queda modificado el Decreto de fecha 24 de Marzo de 1897, en su parte pertinente y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Kelly Jorge. — Arrendamiento

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con D. Jorge Kelly, para el arrendamiento por el término de cinco años de una superficie de quince mil hectáreas, ubicada en la parte Este del lote Nº 5 de la zona del Río Deseado en el Territorio de Santa Cruz, que le fué concedido por Decreto de fecha 7 de Mayo de 1913; y atento lo informado por aquélla Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Jorge Kelly, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 10 de Enero de 1905, el arrendamiento por el término de cinco años, de una superficie de quince mil hectáreas, ubicada en la parte Este del lote Nº 5 de la Zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de ciento ochenta pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Kelly Daniel. — Arrendamiento

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con D. Daniel Kelly, para el arrendamiento de una superficie de quince mil hectáreas, ubicada en la mitad Este y parte Nord-Oeste, del lote Nº 7, Zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa ruz, que le fué concedido por Decreto de fecha 7 de Mayo de 1913; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y olonias con D. Daniel Kelly por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 10 de Enero de 1905, el arrendamiento por el término de cinco años, de una superficie de quince mil hectáreas, ubicada en la mitad Este y parte Nord Oeste, del lote Nº 7, de la Zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de ciento ochenta pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Kaminscky Gregorio D. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Visto este expediente en el que don Gregorio D. Kaminscky solicita se le permita ocupar un terreno dentro de la zona petrolífera de Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, con el propósito de establecer una casa comercial, y

Considerando:

Que la tierra que se gestiona está reservada por Decretos de Septiembre 20 y Diciembre 24 de 1910, de conformidad con la Ley Nº 7059; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar a lo solicitado por D. Gregorio D. Kaminscky; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — El Gobierno de la Nación demanda al escultor Afanni por entrega del monumento al Dr. Castro Barros.

Excmo. Señor:

Creo, como la Dirección de Arquitectura, que ante la impertinente pretensión del contratista, lo que corresponde es pasar estos antecedentes al Sr. Procurador Fiscal, para que lo demande por entrega del monumento que ya ha sido pagado y devolución de los gastos relativos a la colocación del monumento en la Ciudad de La Rioja, de acuerdo con el Art. 6, del respectivo contrato. Antes de pasar este expediente al Sr. Procurador Fiscal, debe pasarse a la Dirección de Arquitectura, para que se sirva fijar a cuanto alcanzará esa suma. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913.

Exp. 7416-M-913. — Resultando de este expediente:

Que por contrato celebrado entre la extinguida Comisión Nacional del Centenario y el escultor D. Garibaldo Affanni, se obligó éste a la ejecución y colocación en el sitio que se le indicara de la ciudad de La Rioja, de un monumento a la memoria de don Pedro Ignacio Castro Barros, por el precio de $ 16.000 m/n., pagaderos en tres cuotas, la última de las cuales a la conclusión de la obra.

Que teniendo el monumento; abonado al escultor su total importe, y determinada la ubicación, la Dirección General de Arquitectura instó al contratista para el cumplimiento de la cláusula del contrato que le compromete a hacer la colocación por su cuenta y a dirigirla, habiendo recibido en contestación la nota de fojas 1, (Exp. 7416-M-913), por la cual manifiesta que necesita para ello, se le provea de fondos y que entonces enviará los hombres que dirijan el trabajo.

Que ante este desconocimiento de sus obligaciones por parte del contratista y para evitar dilaciones perjudiciales al interés público, el Ministerio de Obras Públicas, previa audencia del señor Procurador del Tesoro, y de acuerdo con el dictamen de éste, resolvió con fecha 30 de Septiembre ppdo., que la Dirección General de Arquitectura procediera a la colocación del monumento por cuenta del Gobierno y sin perjuicio de exigir el reembolso de esos gastos del escultor Sr. Affanni.

Que mientras tramitaba ese incidente, ha presentado un nuevo escrito el Sr. Affanni, por el cual, refiriéndose al anterior, pretende también que se le indemnice de los gastos que por concepto de depósito del monumento y su conservación ha efectuado, desde el mes de Abril de 1911, en que lo tenía ya embalado y listo y que estima en $ 55.00 m/n. mensuales.

Que, además, instado por la Dirección General de Arquitectura para que haga entrega del monumento se ha negado a ello, y

Considerando de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, que en esta situación corresponde que el Gobierno demande al escultor Sr. Affanni, por entrega del monumento y reembolso de los gastos que se colocarán para su colocación administrativamente, calculados en $ 1.088,08 m/n.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Pasar estos antecedentes al Sr. Procurador Fiscal en turno, de la Capital, para que inicie las acciones que corresponde.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Rechazo de una pretensión sobre adquisición de máquinas perforadoras.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1913.

Exp. Nº 6762-B-1913. — Visto que D. Juan P. Bredius, en representación de los Astilleros Conrad y Compañía Holandesa de Trabajos Mineros, manifiesta:

Que en virtud de haber aconsejado la Dirección General de Ferrocarriles la aceptación de la propuesta que presentó en la licitación pública, verificada el 19 de Agosto de 1912, para la provisión de máquinas perforadoras y atendiendo a una orden verbal que recibió del Jefe de la oficina de perforaciones de proceder a la construcción de una de esas máquinas, telegrafió a sus representados con el objeto de poder entregarla en seis meses después de la firma del contrato, en vez de ocho que establecía las bases de la licitación.

Que en vista de esas razones solicita, se le adquiera desde ya la máquina perforadora de que se trata, y

Considerando:

Que pasado el expediente a la Dirección General de Ferrocarriles, para que averiguara la exactitud de dicha afirmación, manifiesta esta Repartición, que ella no es exacta, y sí tan sola una afirmación antojadiza del recurrente, desde que como él mismo lo reconoce no era a una oficina secundaria a quién debía haber recurrido para recibir una orden de esa naturaleza que, sin facultades para resolver, menos aún debe admitirse podía tenerlas para comprometer una decisión superior.

Que por otra parte, es menos aceptable la pretensión del recurrente, ya que se trata de un comerciante que frecuentemente tiene tratos comerciales con el Gobierno y que por tanto es inadmisible que desconozca las prácticas administrativas, que, en este caso, establecen que una licitación no se adjudica sin cumplimentar las disposiciones vigentes sobre la materia y que menos existe costumbre de hacer adquisición mediante órdenes verbales.

Que en consecuencia, es incorrecta la pretensión del peticionante de que se le adquiera un material en una forma que no encuadra dentro de las disposiciones vigentes.

Por esto,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Desestímase en todas sus partes la presentación del señor Juan P. Bredius, a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, publíquese y archívese previa reposición del sellado.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de material para el edificio de la Administración de las obras de riego del Valle de Catamarca.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Exp. 6638. I. 913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación da cuenta del resultado de la licitación que ha efectuado para la compra de veintidós puertas y catorce ventanas, destinadas al edificio que ocupará la administración de la obras de riego del Valle de Catamarca, cuya construcción está prevista en el proyecto respectivo, aprobado por Decreto de 6 de Junio de 1912.

Considerando:

Que dicho acto se ha efectuado, cumplimentándose las disposiciones del Decreto de 7 de Enero de 1910 y que del estudio de las ocho propuestas obtenidas, resulta más ventajosa la de la casa Reta y Chiaramonte por su precio más bajo y porque hace la entrega de los materiales en menor plazo.

Que no hay inconveniente en autorizar desde ya dicha adquisición, pues la entrega del material referido se efectuará recién en el año entrante, en cuyo presupuesto administrativo se incluye una partida para atender los gastos que origine la terminación de las obras del Valle de Catamarca.

Por esto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la provisión del material de que se trata a la casa Reta y Chiaramonte, en la siguiente forma:

Ocho puertas vidrieras de dos hojas, tres vidrios por hoja, con sus postigos, banderolas y marcos, correspondientes, pesos 144,00 moneda nacional.

Seis puertas vidrieras con dos hojas, dos vidrios por hoja, con sus postigos y marcos respectivos, por pesos 408,00 moneda nacional.

Siete puertas tablero, de una hoja, con sus marcos correspondientes, por pesos 350,00 moneda nacional.

Diez ventanas vidrieras de dos hojas, dos vidrios por hoja, con sus postigos y marcos correspondientes, por pesos 450,00 moneda nacional.

Cuatro ventanas vidrieras de una hoja, cuatro vidrios cada una, con sus postigos y marcos correspondientes, por pesos 144,00 moneda nacional.

Una puerta principal con sus marcos, por pesos 135,00 moneda nacional.

Art. 2º La cantidad de dos mil ciento once pesos moneda nacional a que asciende esta adquisición, se imputará oportunamente a la Partida que el Presupuesto de año 1914, asigne para la construcción de estas obras.

Art. 3º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Irrigación. — Cesión de terreno para obras de riego del Río Negro Superior y construcción de un puente sobre el canal de riego.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Exp. 8147.-I-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta que será necesario ocupar en una superficie de doce hectáreas con setecientos quince metros cuadrados la propiedad fiscal en que funciona actualmente una Escuela de Agricultura, dependiente del Departamento del ramo, para el cruce del canal principal entre las progresivas Km. 56302,52 y Km. 58326,64 de las obras de riego del Río Negro Superior, que lleva a cabo la Empresa del Ferrocarril del Sud, conforme al contrato aprobado por Decreto de 26 de Septiembre de 1910, a cuyo efecto solicita se gestione la cesión del expresado terreno en la superficie y ubicación que señala el plano acompañado.

Teniendo en cuenta:

Que el Departamento de Agricultura por Decreto de fecha 16 del mes en curso, cede con el objeto indicado, el terreno de que se trata, mediante la construcción de un puente sobre el canal principal de riego del Río Negro Superior para el cruce de la calle pública, de Sud a Norte, que divide la citada Estación Experimental.

Que no hay inconveniente a juicio de la Dirección respectiva, en que se acceda a dicha exigencia, estando ya el puente pedido, proyectado en cemento armado y conforme a los tipos para otros cruces sobre el mismo canal, calculando su costo en la suma de $ 13.058,17 m/n.

Por esto y de acuerdo con lo manifestado en los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano acompañado, demostrativo de la superficie y ubicación del terreno que es necesario ocupar en la propiedad fiscal en que funciona la Escuela de Agricultura y que el Ministerio del ramo cede, a fin de que se pueda proseguir la excavación del canal principal de riego del Río Negro Superior.

Art. 2º Apruébase igualmente el presupuesto de ($ 13.058,17) trece mil cincuenta y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional a que asciende el importe del puente. proyectado sobre el canal referido, cuya construcción llevará a cabo la Empresa del Ferrocarril del Sud, dentro de las condiciones generales del contrato de 26 de Septiembre de 1910 en virtud del cual ejecuta por cuenta de la Nación las obras de riego del Río Negro Superior, de las cuales dicho puente, viene a ser un accesorio, y siendo entendido que éste será de uso general y público.

Art. 3º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Irrigación. — Pago de Cemento Portland para las obras del Valle de Catamarca.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Exp. 10388. I. 913. — Vista la factura adjunta presentada por los señores Victor Bosco, Pasini y Cía., por un importe de $ 1.228,47 oro sellado, valor de 99.000 toneladas de cemento Portland, destinadas a las obras de irrigación del Valle de Catamarca con lo que se completa la quinta remesa de las 9.500 toneladas, contratadas por Decreto de 27 de Mayo del corriente año.

Estando conforme dicha factura con las condiciones establecidas en el respectivo contrato, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad, procederá a abonar a los Sres. Bosco, Pasini y Cía., la cantidad de ($ 3.473,80 m/n) tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe del cemento de que se trata, con cargo a la cuenta de «Irrigación Valle de Catamarca».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Irrigación. — Expropiación de terrenos para las obras de riego del Valle de Sanagasta (La Rioja).

DICTAMEN DEL SR. PROCURADOR DEL TESORO

Excmo. Señor:

En vista del precedente informe de la Dirección General de Irrigación, pienso que V. E. debe decretar la necesidad pública de los terrenos que se indican, pasando los antecedentes del caso al Sr. Procurador Fiscal de la Rioja, para que inicie los juicios respectivos. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — *Vicente López.*

—

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Exp. 10018. I. 913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta que con el canal alimentador y su ramal a Alta Gracia, que forman parte de las obras de riego del Valle de Sanagasta en la Provincia de La Rioja, será necesario atravesar las propiedades de la sucesión de don Juan D. Corzo en una extensión de 1.648, y 538 metros cuadrados, respectivamente, y la de D. Carlos Alvarez en 158 metros cuadrados, y como los títulos correspondientes a estas propiedades se consideran deficientes, solicita autorización para iniciar los juicios de expropiación respectivos, conforme a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 6546, que declara de utilidad pública los terrenos que se requieren para las obras que se ejecutan en su cumplimiento, a cuyo efecto eleva para su aprobación los planos números 1, 2 y 3, demostrativos de la superficie y ubicación de los terrenos expresados.

Y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de la referencia, demostrativos de la superficie y ubicación de los terrenos afectados por las obras de riego del Valle de Sanagasta (La Rioja), que se declaran de utilidad pública, conforme a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 6546.

Art. 2º Facúltase al Ayudante don Eugenio Zolla, Encargado de la ejecución de las obras mencionadas para pasar al Sr. Agente Fiscal, correspondiente, los antecedentes de este asunto a fin de que inicie los juicios de expropiación respectivos, quedando aquel empleado designado como perito de parte del Gobierno Nacional.

Art. 3º Facúltase igualmente al Ayudante Eugenio Zolla, para que firme en representación del Gobierno, las escrituras de transferencia de dominio de los terrenos de que se trata.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Ampliación de la provisión de agua potable a la Ciudad de San Juan.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Exp. 7848. O. 913. — Visto este expediente en el que el Gobierno de la Provincia de San Juan, al prestar su conformidad para que oportunamente se invierta la suma de $ 100.000 m/n, en la construcción de una segunda sección de depósito de reserva y de distribución de agua potable, destinada a la Ciudad de San Juan, solicita se practiquen estudios referentes a la ampliación de dichas obras así como también de provisión de agua a la Villa de Jachal.

Atento el informe producido por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación del que resulta que los estudios solicitados podrían efectuarse con cargo al excedente de la renta que produce la explotación de las obras Sanitarias de la Ciudad de San Juan, de acuerdo con las disposiciones del Decreto en acuerdo de Ministros, de fecha 18 de Noviembre de 1909.

Por esto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que proceda a realizar los estudios de ampliación, relativos a los de provisión de agua potable a la Ciudad de San Juan y los correspondientes a Villa de Jachal.

Art. 2º El gasto que se origine por dicho concepto, se atenderá con los fondos a que alude el Decreto citado de 18 de Noviembre de 1909.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Exoneración del impuesto de aguas corrientes a edificios ocupados por reparticiones públicas en San Juan.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Exp. 9690. S. 913. — Vista la nota que antecede por la que el Gobierno de la Provincia de San Juan, solicita la exención del pago del impuesto por servicio de aguas corrientes a los siguientes edificios ocupados por reparticiones públicas:

Calle Córdoba, sin número, antes 743, cochera y caballeriza de policía; Tucumán 659, 61, 65—Teatro Coliseo; General Acha, 454, 470—Palacio de Justicia; Córdoba sin número, entre Tucumán y General Acha, cochera de Gobierno.

Considerando, que el Decreto de 10 de Abril de 1905, excluye al Teatro Coliseo de recibir el beneficio de la franquicia solicitada, por no comprenderlo entre las Oficinas públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, sujetos a esa excepción, de acuerdo con lo establecido en la cláusula del Artículo 15º del contrato que rige la ejecución de las obras de provisión de agua potable a la Ciudad de San Juan.

Por esto y de conformidad con lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del pago del servicio de aguas corrientes, a los edificios mencionados en la nota del Gobierno de la Provincia de San Juan, con excepción del ocupado por el Teatro Coliseo, en razón de la causa arriba enunciada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para su conocimiento y efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección Obras Sanitarias de la Nación. — Inclusión de cementos en la Categoría A.

Buenos Aires, Enero 7 de 1914.

Exp. 10374. O. 913. — Vista la nota que antecede en la que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, manifiesta que de los análisis químicos y ensayos mecánicos que ha practicado de muestras de cemento marca «El Sol», elaborado en la Fábrica de Ciments et Chaux Hydrauliques du Nord, de Hanbourdieu y de la marca «Falcón Brand de la Société Anonyme de Cement Portland et Briqueteries dans Raezels (Bélgica), se desprende que esos cementos satisfacen todas las condiciones especificadas en el pliego oficial.

Por esto y atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Mayo de 1907, que aprueba el expresado pliego,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Inclúyese provisionalmente en la categoría A, las marcas de cemento a que se ha hecho mención.

Publíquese y archívese.

MEYER PELLEGRINI.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3747

NOMBRAMIENTOS. — PASE. — MODIFICACIÓN DE NOMBRE. — SALVANDO UN ERROR.

Buenos Aires, Enero 5 de 1914.

Nombramientos:

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913. — Visto la presente nota del Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase al ciudadano D. Honoré Varando, Impresor en el Estado Mayor del Ejército.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913. — Visto el presente expediente, y de acuerdo a lo solicitado por el señor Jefe de la Escuela de Clases,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase al profesional del Arsenal Principal de Guerra, D. Pedro Camilletti, armero de la Escuela de Clases, con el sueldo de $ 150 m/n mensuales.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Pase:

Capital Federal, Enero 5 de 1914. — Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al Comando de la 1ª Región Militar, el Mayor D. Alfredo Gallegos, 2º Jefe del Distrito Militar Nº 24 N(Bahía Blanca).

2º Comuníquese, publíquese, etc. — VÉLEZ.

Modificación de nombre:

Capital Federal, Enero 3 de 1914. — Visto la solicitud que antecede, y atento las constancias del legajo personal del causante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase al Sargento 1º, retirado, Idelfonso Luján, a firmar en lo sucesivo Idelfonso López Luján.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Salvando un error:

El nombramiento del Subdirector de Banda, del R. 17, publicado en el B. M. Nº 3739; debe decir: Cárlos E. Scida en vez de Cárlos E. Scita.

Día 6 de Enero. — Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

017230.-C-913.—Diciembre 24 de 1913. —Vista la queja de varios pasajeros del tren Nº 24 contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por demora de éste el día 9 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a Federico Lacroze con 6 horas 20 minutos de atraso a causa de haberse descarrilado la locomotora Nº 71 y un vagón frigorífico, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013481-C-913.—Diciembre 24 de 1913.— Vista la queja de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 95 despachada de la estación Posadas del Ferrocarril Nord este Argentino a la de F. Lacroze el día 23 de Mayo ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 71 horas 22 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

19514-C-913.—Diciembre 24 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, está construyendo sin autorización dos galpones para carga y un edificio para sub-usina eléctrica en su Estación Federico Lacroze y un edificio para sub-usina en cada una de las Estaciones Linch y Pereyra, y

Considerando:

Que la Empresa ha empleado este procedimiento varias veces, iniciando trabajos de construcción simultáneamente y en algunos casos antes de presentar los planos respectivos, y

Teniendo en cuenta:

Que los planos relativos a los edificios para sub-usina eléctricas han sido ya presentados, los cuales se tramitan por separado.

SE RESUELVE:

Recordarle nuevamente a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires que no debe ejecutar ninguna clase de obras sin haber obtenido ante la aprobación de los planos respectivos y la autorización correspondiente para su ejecución.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

11594-C-913.—Diciembre 24 de 1913.— Visto este expediente, y

Considerando:

Que la Sección Control del Ferrocarril Central de Buenos Aires, manifiesta que no obstante el tiempo transcurrido, la Empresa citada no ha terminado las obras autorizadas por resolución de fecha 13 de Agosto último y que debían llevarse a cabo en la parada del kilómetro 50.062;

Que además la plataforma construída no sólo carece de carbonilla y de molinetes, sino que también se ha construído mucho más corta que la proyectada, pues sólo mide 50 x 4,50 metros, en lugar de 100 x 6 metros;

Que por otra parte dicha parada se denomina Villa Comercial sin haber sido autorizada para ello, y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires 15 días de plazo para que termine las obras que faltan en la parada del kilómetro 50.062 y hacerle saber que no debe darle ninguna denominación hasta tanto lo resuelva el Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

019427-C-913.—Diciembre 24 de 1913.— Vista la queja del Sres. Alejandro y José Mariño contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 20 despachada de la estación Tapia a la de Tucumán el día 12 de Octubre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 46 hs. de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07320-C-913.—Diciembre 24 de 1913.— Vista la queja del Sr. José Villar, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de entrega de una encomienda despachada de la estación Rosario a la de Tostado bajo Nº 3 de fecha 5 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que la falta de entrega de esta encomienda fué debido a haberse extraviado en poder de la citada Administración quién así lo reconoce, y

Considerando:

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05552-P-913.—Vista la queja del Señor Francisco Hernández contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos por habérsele entregado en mal estado la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5735 de Paraná a Hernández, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019019-P-913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos somete a la consideración de esta Dirección General los planos N.os 2573/A/3, 2624/3, 2593/3, 2690/3, 2722/3, 2724/A/3, 2697/3, 2698/3, y su memoria descriptiva, relativos a las obras adicionales de desagüe que se propone construir en distintos puntos de la línea, y

Considerando:

Que no hay nada que observar a los planos presentados, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y cálculos adjuntos.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obra de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos N.os 2573/A/3, 2624/3, 2593/3, 2690/3, 2722/3, 2724/A/3, 2697/3, 2698/3, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa Provincia de Entre Ríos, fijándole el plazo de doce meses para la terminación de dichas obras.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respecctiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

011885-P-913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que la día 20 de Junio ppdo., el Señor D. J. Cassels formuló una queja en la estación Devoto del Ferrocarril Pacífico por mala hora en el reloj de la estación, y

Considerando:

Que efectivamente, el reloj de la estación Devoto tenía 2 y medio minutos de atraso en momentos de llegar en tren, por cuyo motivo el empleado lo despachó a horario o sea conforme a la hora indicada en el reloj del guardia y en el de la garita de señales,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012637-P-913.—Vista la queja del Señor V. Brunetta, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, porque de las consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nº 371, 2248, 2823, 2577, 3029, 3798, y 4156, faltaron 175 correas con hebillas, 44 ruedas rayadas y un balancín,

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017431-C-913.—Diciembre 24 de 1913.—Vista la queja del Sr. A. Rivas, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora del tren 113 el día 11 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren salió atrasado de La Banda por no estar lista la locomotora que debía remolcarlo, llegando a Santiago con 20 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

014422-C-913. —Diciembre 24 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Julio ppdo., el Señor Eduardo Vionnet, formuló una queja en la Estación Monigotes, del Ferrocarril Central Argentino, por no despachársele una consignación de hacienda, y

Considerando:

Que, de las averiguaciones practicadas se ha constatado que el querellante pretendió despachar la hacienda en una sola Carta de Porte, consignada a dos recibidores, a lo que el Jefe de la Estación le indicó que en esa forma no podía aceptarse la Carta de Porte, resolviendo el querellante remitirlo a un solo consignatario.

Que, por el proceder del Jefe, no cabe resposabilidad alguna para la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016719-C-9130 —Diciembre 24 de 1913 —Vista la queja de varios pasajeros del tren 19 por demora de éste el día 4 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren fué demorado en la estación Aldao una hora y veinte minutos por haber descarrilado al entrar a vía 2ª a causa de no estar bien cerradas las agujas del cambio, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo por negligencia del personal de la Empresa, siendo ella tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013946-C-913.—Diciembre 24 de 1913.—Vista la queja del Sr. S. Dungez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por que a un tren especial de hacienda se le agregaron otros vagones y por haberse hecho maniobras en camino, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante y que la hacienda llegó a su destino con una hora 10 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles preve las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014304-A-913.—Diciembre 24 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Junio ppdo, el Sr. E. S. Martinez, formuló una queja en la Estación La Rioja del Ferrocarril Argentino del Norte, por demora en el suministro de vagones para cargar hacienda, y

Considerando:

Que a causa de la gran cantidad de pedidos de jaulas en la línea no se pudo suministrar al querellante las siete jaulas que solicita hasta el día 3 incurriéndose en un día de demora,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011336-A-913.—Diciebre 24 de 1913.—Visto este exppediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Junio ppdo., el Señor Emilio Carlot, formuló una queja en la Estación Serrezuela, del Ferrocarril Argentino del Norte, por falta de suministro de una jau'a, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente la jaula solicitada por el querellante le fue suministrada con un día de demora,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015342-A-913.—Diciembre 24 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Agosto ppdo., el Señor Saturnino López, se queja telegráficamente por demora en la entrega de una consignación, y

Considerando:

Que efectivamente hubo demora en la entrega de la consignación de que se trata, causa de su extravío temporario.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, impartió las órdenes del caso a los efectos del pago proporcional por demora en la entrega de la consignación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0546-C-913.—Diciembre 24 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Enero de 1913 el Señor Fructuoso De Juan, formuló una queja en la Estación Santa Fe del Ferrocarril Central Norte, por mal rumbo de una consignación y averías en la misma,

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de que se trata consistente en sandías, fué transportada en menos tiempo que el permitido.

Que efectivamente la consignación llegó averiada en un vagón con sello intacto.

Que la carga de que se trata fué despachada por empalme Tucumán Ferrocarril Central Norte, en vez de San Francisco vía Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Que la carga citada fué despachada el 26 de Diciembre de 1912 y puesta a disposición del interesado el 3 de Enero de 1913 quién la dejó por cuenta del Ferrocarril Central Norte.

Que el Art 263 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08093-A-913 —Diciembre 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano No. 2733 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir un desvío para uso de los Señores Cramer y Albani, en el kilómetro 120.130, de la línea de Deán Funes a Laguna Paiva del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que la ubicación del desvío proyectado es conveniente.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y apropiados al caso, y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar así como tampoco en lo que se refiere a detalles de construcción y materiales a emplearse,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 2733 y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado quedando preentendido que el desvío se construirá con caracter precario, que su costo no se cargará en la cuenta capital de la Empresa y que el régimen del desvío se sujetará a la Reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, legalícese el plano, desglócese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

013301-C-910.—Diciembre 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, dando cumplimiento a la resolución de fecha 9 de Octubre de 1911, somete para su aprobación los planos Nos. 2732, 2447, 2448, y 2449 demostrando la ubicación tramitoria de las grúas y básculas que ha instalado para el servicio de los establecimientos azucareros de la Estación «El Bracho» y de los desvíos en las Estaciones Luján, La Esquina, y Sueldos, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que las grúas básculas y desvíos de referencia se hallan instalados de conformidad a los planos adjuntos sobre los que no hay nada que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 2732, 2447, 2448, y 2449, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese los planos, desglócense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

019767-C-913.—Diciembre 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para dar parada efectiva a sus trenes en el kilómetro 511 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la citada Administración, funda su pedido en el aumento constante de población en dicho punto y también por el hecho de haberse creado una Oficina de Correos, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

013798-C 913.—Diciembre 24 de 1913.—Vista la queja del Señor S. Dungez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 6 despachada de la Estación Bompland, Ferrocarril Nord Este Argentino a la de La Villa el día 7 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art 349 de Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 8 horas 40 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021159-N-913.- Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino somete a la consideración de esta Dirección General los planos números 4645 y 4646 y su memoria descriptiva, relativos a las obras que proyecta construir en el puente existente en el kilómetro 133/117'20, sobre el Arroyo Aguará, y

Considerando:

Que no hay nada que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 4645 y 4646 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, como también los cálculos gráficos correspondientes.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

012380-N-913.- Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Junio ppdo., el señor José A. Cortajarena formuló una queja en la estación Alvear, del Ferrocarril Nord Este Argentino, por falta de camas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa había reservado al querellante en el dormitorio que traía el tren número 51, procedente de Posadas, las camas solicitadas para el recurrente, pero, el coche mencionado fué dejado en la estación Santo Tomé, por habérsele caldeado uno de los ejes y ser imposible que siguiera viaje.

Que es inexacta la afirmación que hace el querellante respecto a la falta de higiene en los coches de primera clase.

Que la Empresa proporcionó al recurrente las comodidades necesarias en su compartimento, para que hiciera el viaje lo más cómodamente posible hasta Monte Caseros, donde se le dieron los camarotes solicitados.

Que efectivamente el tren de referencia sufrió un atraso por el recalentamiento del eje del coche dormitorio citado.

Que la causa de este percance debe atribuirse a negligencia del personal de la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011492-N-913.- Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Pedro Urrutía contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en la provisión de vagones para cargar hacienda solicitados en la estación Curuzú-Cuatiá, el 8 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el pedido de un tren especial para hacienda formulado por el querellante el día 8 de Julio le fué suplido el día 11, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo porque la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, a quién le fué solicitado, no lo entregó en el empalme Concordia con la debida anticipación, a causa de que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino no cuenta con esta clase de vagones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012828-C-913.- Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja de los señores Lardizábal y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha Julio 5 ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la estación Marcos Juárez fueron suplidos con intervalo de cuarenta días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existía en todas las estaciones de la línea para cargar con destino a los puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018244-C-913.—Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja de los señores Mariano y Cía. contra la Empresa del Ferroca-

rril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 143, despachada de la estación Ingeniero Brián, Ferrocarril Oeste, a la de Gigena, el día 12 de Septiembre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 54 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09097-C-913.— Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja de los señores José Paternostro y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha Mayo 6 ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la estación Los Quirquinchos, fueron suplidos con intervalo de nueve días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existía en aquella época en todas las estaciones de la línea para cargar con destino a los puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08070-C-913.— Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja de los señores Bouja y Ruiz contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de parte del contenido del equipaje correspondiente a guía Nº 378 de Rosario a Rufino, con fecha 1º de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018512-N-913.— Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Septiembre ppdo., el señor Leopoldo Lanús formuló una queja en la estación Miguel Lanús, del Ferrocarril Nord Este Argentino, por falta de boletos de recreo, y

Considerando:

Que, efectivamente, en la fecha a que se refiere el querellante, no había boletos de recreo en la estación mencionada.

Que los boletos aludidos fueron mandados recién el 14 de Noviembre, quedando así subsanada la deficiencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012015-N-913.— Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Junio ppdo., los señores Alberto García y Cía. formularon una queja en la estación Mercedes, del Ferrocarril Nord Este Argentino, por falta de entrega de un cajón de mercaderías, y

Considerando:

Que, como la misma Empesa lo manifiesta el cajón a que se hace referencia ha sido extraviado durante su transporte.

Que el Art. 269 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09990-P-913.— Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Mayo ppdo., el señor José Viñes formuló una queja en la estación Once del Ferrocarril Oeste, por falta de entrega de dos bultos encomienda, y

Considerando:

Que, efectivamente, en la entrega de la consignación de que se trata, resultó faltar dos tarros de leche, falta que la Empresa reconoce.

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010225-O-913.— Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Mayo ppdo., el señor Hilario Orence presentó una queja en esta Dirección General por averías en una encomienda despachada de la estación Las Heras del Ferrocarril Sud a la de Morón, del Ferrocarril Oeste.

Considerando:

Que la encomienda, consistente en tres cajones de queso fresco, fué despachada el 22 de Marzo ppdo., de Las Heras, y por un error del guarda, la encomiendas del tren 38 siguieron hasta la estación Once, siendo reexpedida el mismo día a su destino, retirándola el interesado, sin observar la Carta de Porte, y

Que el Art. 253 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09020-O-913.— Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja de los señores Espinosa, Dasso y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 16, despachada de la estación Dock Sud a la de Bragado, el día 5 de Mayo ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 34 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019044-S-913.— Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, por el que el señor Agustín Taboada se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por la demora de 15 minutos con que llegó a la estación P. Constitución el tren Nº 102, el día 10 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que en efecto, este tren llegó con el atraso indicado, y

Considerando:

Que ha sido tenido en cuenta al hacerse la clasificación del referido tren por el mes de Octubre ppdo.,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06620-S-913.— Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Francisco Roza contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérsele entregado tres animales muertos en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 26, de Neuquen a Olavarría, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013738-C-913.— Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja de los señores Stanovic y Duzanic contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha Julio 17 ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la estación Peyrano, fueron suplidos con intervalo de trece días,

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existía en todas las estaciones de la línea para cargar con destino a los puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014893-C-913.— Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja de los señores M. Casales y A. Sohn contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren 49, el día 6 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el referido tren llegó a Empalme Constitución con 55 minutos de atraso, por maniobras y equipajes en las estaciones intermedias, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012274-C-913.— Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja de don Lorenzo Almandoz contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele entregado cuatro animales muertos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 208, de Ferreyra a Las Rosas, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014419-C-913.— Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Enrique A. Gasavaglia contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 242, despachada de la estación Malagueño a la de Núñez, el día 22 de Marzo de 1912.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 283 horas 8 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014881-C-913.— Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Luis A. Protolongo contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren Nº 68, el día 7 de Agosto próximo pasado, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren corrió atrasado desde Roldán a Rosario, por dar paso al tren Nº 8 de Córdoba y esperar la llegada del tren 67 de Rosario, llegando a destino con 20 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014120-C-913.— Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja de don Pablo Graziosi contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de encomiendas correspondientes a guías Nos. 69389 y 49323 y porque de consignación de Carta de Porte número 1795 faltaba una bolsa de azúcar, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 195 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013789-C-913.— Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Miguel Urrutia contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha 21 de julio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante en la estación Arroyo del Medio fueron suplidos con diez días de intervalo, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existía en todas las estaciones de la línea para cargar con destino a los puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06175-P-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita la aprobación del plano Nº 1011 y su memoria descriptiva, demostrativo de la casilla de mampostería que se propone construir en el Desvío Km. 1519, 511 de su línea a Barranqueras, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que es necesario poner los servicios de Salubridad del Desvío en las condiciones indispensables,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1011, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, ordenándosele al mismo tiempo, la construcción del W. C., en mampostería, ubicándolo más próximo al edificio del lado de Barranqueras, debiendo presentar al efecto el correspondiente plano y indicar el tipo aprobado por el que se construirá.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

018692-P-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en que la Empresa del Ferrocarril Provin-

cia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 4193 y su memoria descriptiva, demostrativos de la pared de mampostería que se propone construir para el cercado del terreno de la estación Santa Fe, sobre la calle Caseros, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4193 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021221-O-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el Plano Nº G. II. 824 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone prolongar en 140 metros el Desvío existente en el kilómetro 26 690, autorizado por resolución del 4 de Junio de 1910, para uso de los Srés. Francisco Chiste y Hnos., y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. II. 824 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

020957-O-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización, para efectuar transportes provisorios de cargas, durante la época de la próxima cosecha en la estación comprendida entre Valentín Gómez y Quemú Quemú, de la línea de Valentín Gómez al lote 25, fracción 2ª, Sección VIII, del Territorio de la Pampa Central, cuya concesión le fué acordada por Ley 8367 y cuyos estudios fueron aprobados por Decreto de Abril 19 último, y

Resultando:

Que el estado actual de las vías y obras permite se efectúe esos servicios, con tal que sea con los trenes de construcción, pues los ordinarios requerirían instalaciones de señales que aun no existen,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para efectuar el transporte provisorio de cargas en la primera Sección de la línea mencionada siempre que el transporte de referencia, se efectúe con los trenes de la construcción.

Comuníquese, tómese razón en la Sección respectiva, y en la Inspección General, Comercial y Administrativa.

A. Giovacchini.

020423-O-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación, el plano número G. VII 98 y su memoria descriptiva, y el diagrama Nº H. VII 28, relativo a la modificación de cambios, señalización y medidas de seguridad en la estación Tres Lomas, y

Considerando:

Que no hay nada que observar acerca de la modificación de los cambios, pues responden a razones de mejor servicio.

Que en cuanto a la señalización, la Empresa deberá modificarla cuando se dicte la reglamentación que se encuentra a estudio de esta Dirección General, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. VII 98 y su memoria descriptiva, y el diagrama número H. VII 28, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste, debiendo ésta modificar sus instalaciones, cuando se apruebe la reglamentación a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

09727-C-913.—Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del Señor Toribio Pacheco, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por el retardo que sufrió el tren Nº 2 el día 22 de Mayo ppdo, y

Resultando:

Que se ha constatado que el referido tren llegó a la Estación Mercedes con 83 minutos de atraso, a causa del descarrilamiento del tren de carga Nº 302 en la Estación Espora, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018279-C-913.—Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja de los Señores Terrarosa e Hijos, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 1 despachada de la Estación Vedia a la de Mataderos el día 25 de Septiembre ppdo., y por habérsele entregado 4 animales muertos y 4 estropeados.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado la entrega de cuatro animales muertos y cuatro estropeados.

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejecutar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 13 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014125-R-913.—Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja de los Señores Mones Cazón y Olavarría, contra la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 23 despachada de la Estación Santo Tomé, Ferrocarril Central Argentino, a la de Mouras el día 24 de Julio ppdo., y por habérsele entregado 18 animales muertos,

SE RESUELVE:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por los recurrentes sobre la entrega de 18 animales muertos, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejecutar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02220-P-913.—Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General el Plano Nº 2632 5 B. y su memoria descriptiva, demostrativos del desvío particular de 88 metros que se propone construir en la estación «Holt», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como la proyectada que se efectuan para el servicio de un particular, deben efectuarse con carácter precario y su costo no debe gravitar en la cuenta capital de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº 2632 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, autorizando la ejecución de la obra, con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

020773-R-913.—Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, presenta para su aprobación el plano Nº 1067 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de una zanja cenicera en los Talleres de Villa Diego, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la construcción de la zanja se efectuará de acuerdo con un plano tipo aprobado por Decreto de fecha 15 de Marzo de 1909, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1067 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

08280-P-913.—Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del Señor Miguel A. Coronado, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora del tren 2 H. el día 28 de Abril ppdo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren salió demorado de la estación Crespo llegando a Paraná con 40 minutos de atraso, originado por exceso de encomiendas y equipajes y por tener que observar precauciones por mal estado de la vía.

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020932-P-1912. — Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja de varios pasajeros, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por falta de trenes especiales en las estaciones Tala y Basavilbaso, el día 31 de Octubre de 1912, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el día citado el tren Nº 10, el que combina con trenes 10 P. en Tala y 9 U., en Basavilbaso, fué detenido en la estación Jubileo, desde las 8 y 30 a. m., a las 12 y 17 p. m., a causa del descarrilameinto del tren de carga Nº 351 en Kilómetro 313.200, llegando a Gualeguay con 4 horas 45 minutos de demora.

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07584-P-913.—Diciembre 24 de 1913. —Vista la queja del señor Alejandro Corbeira, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por no habérsele entregado la encomienda correspondiente a guía Nº 46, de F. Lacroze a Gualeguay, fecha Abril 5 de 1913, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Artículo 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Tramways Buenos Aires y Quilmes, presenta para su aprobación el proyecto de horario que se propone poner en vigencia para el servicio de pasajeros, y

Teniendo en cuenta:

Que la Compañía ha confeccionado el horario de acuerdo con las observaciones formuladas por esta Dirección General, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes, debiendo dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 116 del Reglamento General de Ferrocarriles y remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica conforme a lo dispuesto en las circulares Nros. 16 y 56, de fechas Abril 26 de 1910 y Junio 10 de 1911, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021226-T-913.—Diciembre 24 de 1913. —Visto este expediente, en el que la Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes, presenta para su aprobación el plano Nº 14017, demostrativo de la modificación de la plataforma del coche de pasajeros Nº 1, efectuada en los Talleres de Quilmes, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales del Reglamento para Tren Rodante, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 14017, presentado por la Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes, relativo a la modificación del coche de pasajeros número 1.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el efectos.

A. Giovacchini.

018760-C-1913.—Diciembre 24 de 1913. —Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1672'G. I., y su memoria descriptiva, demostrativos del tipo de piso de asfalto para tinglados y galpones que se propone adoptar, y

Considerando:

Que el tipo propuesto es conveniente, dado que los galpones a que se destina son exclusivamente para depósito de cereales.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones legales y reglamentarias vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1672'G. I., y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

023220-P-913. Diciembre 24 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 2532-5 B., y su memoria descriptiva, demostrativos del desvío particular de 88 metros que se propone construir en la estación «Holt», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como la proyectada que se efectúan para el servicio de un particular, deben efectuarse con carácter precario y su costo no debe gravitar en la cuenta capital de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2532, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, autorizando la ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, presenta para su aprobación el plano Nº D. 1067, y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de una zanja cenicera en los Talleres de Villa Diego, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la construcción de la zanja se efectuará de acuerdo con un plano tipo aprobado por Decreto de fecha 15 de Marzo de 1909, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1067, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

023087-P-912.—Diciembre 24 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Sección Control del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, manifiesta que no obstante el plazo acordado por la Resolución de fecha 29 de Septiembre último, dicha Empresa no ha presentado los planos relativos al ensanche del galpón de cargas en la estación Rafaela,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, que en el término de cinco días, dé estricto cumplimiento a la resolución precitada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

013703-P-913.—Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4828, y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un paso a nivel particular a título precario, en el Kilómetro 20.732, del Ramal de Charadai al Oeste, a pedido de la Compañía «La Forestal» Limitada», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado por la Empresa, toda vez que ésta ha introducido las modificaciones aconsejadas por esta Dirección General.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4228, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose la construcción de la obra con carácter precario, debiendo la sociedad propietaria del paso en cuestión, ajustarse en un todo al Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, (pasos a nivel particulares).

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

019514-C-1913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, está construyendo sin autorización dos galpones para carga y un edificio para sub-usina eléctrica en su estación Federico Lacroze, y un edificio para sub-usina en cada una de las estaciones Linch y Pereyra, y

Considerando:

Que la Empresa ha empleado este procedimiento varias veces, iniciando trabajos de construcción simultáneamente y en algunos casos, antes de presentar los planos respectivos, y

Teniendo en cuenta:

Que los planos relativos a los edificios para sub-usinas eléctricas, han sido ya presentados, los cuales se tramitan por separado,

SE RESUELVE:

Recordarle nuevamente a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, que no debe ejecutar ninguna clase de obras, sin haber obtenido antes la aprobación de los planos respectivos y la autorización correspondiente para su ejecución.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

011594-C-1913. — Diciembre 24 de — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Sección Control del Ferrocarril Central de Buenos Aires, manifiesta que no obstante el tiempo transcurrido, la Empresa citada no ha terminado las obras autorizadas por Resolución de fecha 13 de Agosto último y que debían llevarse a cabo en la parada del Kilómetro 50.062.

Que además, la plataforma construída, no sólo carece de carbonilla y de molinetes, sino que también se ha construído mucho más corta que la proyectada, pues sólo mide 50 x 4,50 metros, en lugar de 400 x 6 metros.

Que por otra parte, dicha parada se denomina Villa Comercial, sin haber sido autorizada para ello, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, 15 días de plazo para que termine las obras que faltan en la parada del Kilómetro 50.062, y hacerle saber que no debe darle ninguna denominación, hasta tanto lo resuelva el Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

019687-O-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación, el plano número E. IV 207 y su memoria descriptiva, relativo a la clausura del paso a nivel particular ubicado en el Km. 9.523 del Ramal al Mercado Central de Frutos, y,

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado.

Que el dueño del campo donde se encuentra ubicado el paso a nivel en cuestión, ha dado su conformidad a la Empresa para que lo clausure, según documento que corre agregado a fs. 8 de este expediente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. IV 207 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

020197-O-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº D. IV 130 y su memoria descriptiva, demostrativo de las obras que se propone construir en la estación de trasbordo con el Ferrocarril Midland, como también el cambio de sitio de las letrinas de la estación de referencia, y

Considerando:

Que las obras se proyectan convenientemente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. IV 130 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021320-O-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº 4664 y su memoria descriptiva, relativo a las barreras sistema balancía que se propone colocar en el paso a nivel del Km. 292.118, calle San Martín, al Norte de la estación Mercedes y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4664 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021159-N-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. 4645 y 4646 y su memoria descriptiva, relativos a las obras que proyecta construir en el puente existente en el kilómetro 133.117.20, sobre el Arroyo Aguará, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 4645 y 4646 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, como también los cálculos gráficos correspondientes.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

015184-S-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular en el kilómetro 189.017, entre Newton y Las Rosas, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, se encuentra en malas condiciones de seguridad.

Que su propietario nada ha contestado al respecto, no obstante la nota enviada por esta Dirección General, para que manifestara si estaba de acuerdo en poner el paso a nivel en las condiciones exigidas por el Decreto mencionado, cuya copia se le remitió.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que clausure el paso a nivel particular del kilómetro 189.017, entre Newton y Las Rosas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021028-S-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 24053, y su memoria descriptiva, relativo al antecerral que se propone construir en su estación «Chas», y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente, tiene por objeto mejorar las condiciones del embarcadero de hacienda instalado en la estación mencionada.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y de conformidad al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24053, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021214-S-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación los planos Nos. 23926 M. y S. O. 258 G. y sus memorias descriptivas correspondientes, relativos a un desvío que a pedido de un particular, se propone construir en la estación Mar del Plata, y

Considerando:

Que el desvío en cuestión, arrancará de la línea principal en el kilómetro 299.642 y a 344 metros del edificio de pasajeros de dicha estación, y tendrá una longitud de 140 metros, cruzando la calle Patagones.

Que según manifiesta la Empresa, la Municipalidad de Mar del Plata, por resolución de fecha 6 de Septiembre último, ha prestado su consentimiento, para el cruce de la calle citada.

Que nada hay que observar a los planos presentados, pues sus dispositivos encuadran en las disposiciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que en cuanto a las medidas de seguridad adoptadas, son suficientes para garantizar el tráfico de trenes, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como la proyectada, deben efectuarse con carácter precario y su costo no debe gravitar en la cuenta Capital de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 23926 M. y S. O. 258 G. y sus memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, quedando precedido que el desvío se construirá con carácter precario; que su costo no se cargará en la cuenta Capital de la Empresa, y su régimen se sujetará a la reglamentación que se dicte oportunamente.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

015781-S-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el

que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, manifiesta que es necesario ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, a que aumente a 10, el número de hombres que componen la cuadrilla encargada de efectuar la limpieza de trenes en la estación Burzaco, y

Considerando:

Que no obstante lo manifestado por la Empresa al evacuar la vista conferida, se ha constatado que con tres peones durante el día y dos durante la noche, no es posible efectuar una limpieza regular en los 58 coches que permanecen en la citada estación.

Que debido a la falta de peones, no en todos los coches se hace diariamente una limpieza general en el kilómetro 4, sino a una mínima parte, lo que implica una falta de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9º del Reglamento de Higiene de los Ferrocarriles. y

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que en el término de quince días, aumente su personal de limpiacoches, a fin de que cumpla estrictamente con lo prescripto en el Art. 9º del precitado reglamento.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

019579-S-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 21830 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de 13 pasos a nivel que se efectuarán a pedido de la Dirección de Desagües de la Provincia de Buenos Aires, sobre los canales Nº 9, entre Sevigné y Dolores y entre Ibáñez y Cazalins: Nº 1 entre Parravicini y Guido; Nº 2 entre Guido y Maipú y S. Domingo y Segurola; Nº 5 entre las Armas y Piván y Macedo y Calfucurá, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al planteado.

Que las obras se proyectan con el fin de dejar expedido el tránsito de los caminos costaneros de los canales de desagüe.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21830 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

019263-S-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente; y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para cobrar la tarifa de boleto de ida a unos trescientos pasajes de ida y vuelta de Plaza Constitución a Bernal, que utilizaron en el mes de Octubre ppdo., las alumnas del Colegio María Auxiliadora.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

015772-S-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, hace notar que el depósito de encomiendas y equipajes de la estación «Quilmes», es demasiado reducido por lo que la Empresa deja gran número de bultos en el andén, obstaculizando el paso de los viajeros, y

Considerando:

Que se ha constatado lo denunciado por la Sección Control.

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta que tiene a estudio un proyecto tendiente a subsanar las deficiencias apuntadas.

Que tratándose de obras de carácter imprescindible para la mejor marcha del servicio público es urgente su construcción,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que proceda a la presentación de los planos a que hace referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

014244-C-913. — Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Antonio de Patre, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 6, despachada de la estación Arroyo Aguiar, Ferrocarril Central Norte a la de Santa Fe, el día 5 de Julio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 71 horas 38 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

016690-C-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Mayo ppdo., el señor Carlos Farfán formuló una queja en la estación «Puesto del Marquez», del Ferrocarril Central Norte, por mala información respecto a la salida de trenes, y

Considerando:

Que, efectivamente, como lo manifiesta la Gerencia del Ferrocarril Central Norte, el Jefe de la estación «Puesto del Marquez», de la línea de Jujuy a Bolivia, suministró al querellante, datos erróneos sobre la circulación de un tren de carga, que por razones de servicio, se tuvo que suspender, lo que impidió al recurrente realizar un viaje proyectado anticipadamente.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha castigado al empleado culpable,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08739-C-913. — Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja de los señores J. Piñero y Cía., contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por no habérsele suministrado 4 vagones de 10 toneladas que solicitaron en la estación Vilela, Ferrocarril Central Norte, y

Resultando:

Que el mencionado Ferrocarril en su existencia de vagones para atender sus líneas, no tiene de la clase de 10 toneladas, y

Considerando:

Que ello no es causa para que no atienda debidamente los pedidos de acuerdo a las disposiciones reglamentarias,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019572-C-912. — Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Alfredo Bouillot, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 919 y 3876, despachadas de la estación Rosario a la de Tucumán y Los Ralos, el día 6 de Marzo y 23 de Agosto de 1912, respectivamente,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 660 horas 10m. y 101 horas 40 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

020828-C-913. — Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor R. Tobar, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 6, despachada de la estación Empalme P. a la de Jujuy, el día 25 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dento del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 1 hora 10 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019728-—-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, solicita autorización para usar los durmientes de acero que saca de su vía principal, de su ramal de Victorica, desde el Empalme Nogoyá, hasta la distancia de treinta kilómetros, y en los desvíos de las estaciones enumeradas en la memoria adjunta, y

Considerando:

Que los treinta Kms. del ramal que se menciona, forma parte de una de las vías de tráfico general, en las que se impone el uso de los durmientes de madera dura, en virtud de las razones relativas al tráfico mismo, y las de mejor construcción que se tienen en cuenta en las Leyes 5315 y de concesión, que prescriben dichos durmientes de madera.

Que en los desvíos de las estaciones mencionadas, todos de pequeña longitud y en general destinados a simples maniobras o estacionamientos, pueden usarse los durmientes de acero sin inconveniente alguno, hallándose en las condiciones a que se refiere la Resolución de esta Dirección General, fechada el 7 de Agosto del corriente año, recaída en el expediente 012571-P-913,

SE RESUELVE:

1º Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, a usar en los desvíos de las estaciones que enumera en la memoria adjunta, los rieles de acero que saca de su vía principal y se hallan en estado conveniente.

2º No hacer lugar al pedido de la Empresa, en lo que se refiere al empleo de los mismos rieles en su ramal de Victorica.

Comuníquese, tómese razón en la Sección respectiva y en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho, vuelva el expediente, a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

013301-C-1910. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, dando cumplimiento a la Resolución de fecha 9 de Octubre de 1911, somete para su aprobación los planos Nros. 2732, 2447, y 2449, demostrando la ubicación transitoria de las grúas y básculas que ha instalado para el servicio de los establecimientos azucareros de la estación «El Bracho» y de los desvíos de las estaciones Luján, La Esquina y Sueldos, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que las grúas, básculas y desvíos de referencia, se hallan instalados de conformidad a los planos adjuntos, sobre los que no hay nada que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. 2732, 2447, 2448 y 2449, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

08993-A-1913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano Nº 2733, y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir un desvío para uso de los señores Gramer y Albani en el Kilómetro 120-130, de la línea de Deán Fúnes a Laguna Paiva, del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que la ubicación del desvío proyectado es conveniente.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y apropiados al caso, y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar, así como tampoco en lo que se refiere a detalles de construcción y materiales a emplearse,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2733, y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, quedando preentendido que el desvío se construirá con carácter precario, que su costo no se cargará en la cuenta capital de la Empresa y que el régimen del desvío se sujetará a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

019767-C-1913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para dar parada efectiva a sus trenes en el Kilómetro 511 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la citada Administración funda su pedido en el aumento constante de población en dicho punto y también por el hecho de haberse creado una Oficina de Correos, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini

019728-P-1913. — Diciembre 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, solicita autorización para usar los durmientes de acero que saca de su vía principal de su ramal de Victorica, desde el Empalme Nogoyá hasta la distancia de treinta kilómetros, y en los desvíos de las estaciones enumeradas en la memoria adjunta, y

Considerando:

Que los treinta kilómetros del ramal que se menciona, forma parte de una de las vías de tráfico general, en las que se impone el uso de los durmientes de madera dura, en virtud de las razones relativas al tráfico mismo y las de mejor construcción que se tienen en cuenta en las Leyes 5315, y de concesión que prescriben dichos durmientes de madera.

Que en los desvíos de las estaciones mencionadas, todos de pequeña longitud y en general destinados a simples maniobras o estacionamientos, pueden usarse los durmientes de acero sin inconveniente alguno, hallándose en las condiciones a que se refiere la Resolución de esta Dirección General, fechada el 7 de Agosto del corriente año, recaída en el expediente 021571-P-1913,

SE RESUELVE:

1º Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, a usar en los desvíos de las estaciones que enumera en la memoria adjunta, los rieles de acero que saca de su vía principal y se hallan en estado conveniente.

2º No hacer lugar al pedido de la Empresa, en lo que se refiere al empleo de los mismos rieles en su ramal de Victorica.

Comuníquese, tómese razón en la Sección respectiva y en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho, vuelva el expediente, a sus efectos.

A. Giovacchini.

015924—C—913. — Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Gelanor Arías, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha Agosto 18 ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante en la Estación Villa María, fueron suplidos con intervalo de ocho días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existía en aquella época en todas las Estaciones de la línea para cargar con destino a los Puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013931—C—913. — Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Luis Rossi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones, fecha Julio 16 ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante en la Estación Freyre, fueron suplidos con intervalo de doce días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existía en aquella época en todas las Estaciones de la línea para cargar con destino a los Puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013790—C—913. — Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja de varios cargadores, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha Julio 15 ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellantes en la Estación Serodino, fueron suplidos con intervalos de seis días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existía en aquella época en todas las Estaciones de la línea para cargar con destino a los Puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011573—C—913. — Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Justo Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 13, despachada de la Estación Ordoñez a la de Caballito, el día 8 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 24 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012831—C—913. — Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja de don Juan Fesch, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele entregado el contenido de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 60 de Córdoba a Laguna Larga, fecha Marzo 22 ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012833—C—913. — Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Serafín Oliver, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Número 14064, despachada de la Estación Rosario a la de Villa María, el día 28 de Junio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 71 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014268—C—913. — Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del Sr. Jesus Pérez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha 25 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante en la Estación Toledo, fueron suplidos con intervalo de diez días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existía en aquella época en todas las Estaciones de la línea para cargar con destino a los Puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09955—C—913. — Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Domingo Contardi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas Porte Número 902 y 1625, despachadas de la Estación Mendoza Ferrocarril Pacífico a la de Zenon Pereyra, los días 23 de Abril y 14 de Mayo de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 534 horas 15 minutos y 127 horas 45 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016721—C—913.—Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Dario J. Mendieta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele entregado completo el contenido de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 21, de la estación Escobar a Colegiales, fecha 2 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013228-C-911.—Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que los propietarios de los terrenos situados a ambos lados de las vías del Ferrocarril Central Argentino, entre las estaciones Porteña y Brinkmann, solicitan que se le obligue a la Empresa del mencionado Ferrocarril a aumentar convenientemente el número de los pasos a nivel entre esos dos puntos, por ser insuficientes para el tránsito y tráfico público los que existen, estableciendo uno en el kilómetro 578 y otro en el 585/200, y trasladando el que se halla en el 580/910 al 582/200, que es el límite de dos propiedades alambradas, y

Resultando:

Que en el trayecto de más de tres leguas que media entre las dos estaciones mencionadas, sólo existen dos pasos a nivel, no obstante ser numerosa la población agrícola de esa zona y frecuente la necesidad de pasar las personas y los vehículos con cargas de un lado a otro de la vía, y no obstante, asimismo, que a lo largo de ésta corre el camino público general de la Rubia a San Francisco, muy transitado, en cuya intersección con el que corre inmediato a la zona de vía del Ferrocarril Central Norte y va desde Chipión a Cotagaita, se solicita sea abierto un paso a nivel (kilómetro 585/200), y

Considerando:

Que la traslación al kilómetro 582/200 del paso a nivel existente en el 580/910 será de beneficiosos efectos para el tráfico de la región, como la misma Empresa lo manifiesta en su nota del 30 de Mayo del año último, por existir en el primer punto un antiguo camino utilizable.

Que la apertura del paso a nivel en el kilómetro 578, no sólo será igualmente de utilidad, sino que es, por otra parte necesaria, pues, desde el kilómetro 575 hasta el 580/910 no existe ningún paso a través de las vías.

Que la del solicitado en el kilómetro 585/200, punto correspondiente al camnoi de referencia, es de necesidad evidente, pues por allí tendría paso al lado opuesto de las vías y acceso a la estación Cotagaita, del Ferrocarril Central Norte, el tráfico concurrente por los dos caminos que se mencionan, y

Teniendo en cuenta:

Las prescripciones estalecidas en el Art. 17 de la Ley General de Ferrocarriles, la Resolución del Ministerio de Obras Públicas recaída en el expediente 017601-C-913, y a la que ha dado motivo el asunto del traslado por la Empresa de este mismo Ferrocarril, del paso a nivel del kilómetro 109/799 de su ramal a Cruz; y, por otra parte, que esta Dirección General debe fijar, de acuerdo a sus facultades, las condiciones en que las Empresas deben soportar la servidumbre del cruce de sus líneas con los caminos públicos que ellas interceptan y han sido abiertos posteriormente al establecimiento de las mismas,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que traslade al kilómetro 582/200 el paso a nivel existente en el kilómetro 580/910 de su ramal de Gálvez a Hersilia, clausurando este último; debiendo presentar, dentro del plazo de treinta días, el plano correspondiente con la conformidad de las autoridades locales para la clausura, y terminar la obra dentro de los noventa días de haber sido aprobada, con prescindencia de toda cuestión de carácter legal que sobre el pago del importe de la misma crea del caso suscitar a las autoridades locales o los solicitantes interesados, respecto de la cual recurrirá ante quien corresponda.

Declarar, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 17 de la Ley Nº 2873, que la Empresa no puede oponerse a que su zona de vías sea cruzada mediante pasos a nivel, por los caminos públicos que ella intercepte en los kilómetros 578 y 585/200 del mencionado ramal.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

A. Giovacchini

019453-C-913.—Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T. 10471 y su memoria descriptiva, relativos a la casa para segundo Jefe que se propone construir en su estación «Malbrán», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues tiene por objeto facilitar alojamiento al personal de servicio permanente en esa localidad.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10471 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

09439-S-913.—Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Luis P. Ratti contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº 69, despachada de la estación Bandera a la de Tolosa, el día 12 de Abril ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 149 horas 65 minutos de retardo, imputables 55 horas 22 minutos al Ferrocarril Central Argentino, y 94 horas 44 minutos al Ferrocarril Central Norte.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020957-O-913.—Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita autorización para efectuar transportes provisorios de cargas durante la época de la próxima cosecha, en la sección correspondiente, entre Valentín Gómez y Quemú Quemú, de la línea Valentín Gómez al lote 25, fracción 2ª, sección VIII del Territorio de la Pampa Central, (cuya concesión le fué otorgada por Ley 8367 y cuyos estudios fueron aprobados por Decreto de Abril 19 último), y

Resultando:

Que el estado actual de las vías y obras permite se efectúe esos servicios, con tal que sea con los trenes de construcción, pues los ordinarios requerirían instalaciones de señales que aún no existen,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para efectuar el transporte provisorio de cargas en la primera sección de la línea mencionada, siempre que el transporte de referencia se efectúe con los trenes de la construcción.

Comuníquese, tómese razón en la Sección respectiva y en la Inspección General Comercial y Administrativa.

A. Giovacchini.

011611-O-913.—Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por Gaffner, Benítez y Ca., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado dos animales muertos y dos de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 170, de Rafaela a Mataderos, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011610-O-913.—Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por Gaffner, Benítez y Ca., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado cinco animales muertos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 60, de Rafael a Mataderos, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declarado, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011612-O-913. Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja de los señores J. B. Echeverría, por Ignacio Goñi e Hijos contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado cuatro animales muertos y cinco estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 52, de Salliqueló a Mataderos, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declarado, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03880-O-913. Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Mayo ppdo., el señor Manuel Leira formuló una queja en la estación Quiroga, del Ferrocarril Oeste, por falta de entrega de su equipaje, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, como de la propia manifestación de la Empresa, se ha comprobado que los hechos ocurrieron como lo denuncia el querellante,

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011613-O-913. Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja de don B. Echeverría por Cuculio y Cavo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado tres animales muertos y dos estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 71, de Santa Fe a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE

Así declarado, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017962-O-913. Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado doce animales muertos y estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 6, de Thames a Mataderos, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08281-P-913. — Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor A. Molisani, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por no habr recibido un telegrama que le fué expedido desde Paraná, el día 22 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el empleado de la Estación Crespo, encargado de la retrasmisión del telegrama, culpable de lo ocurido, ha sido castigado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

024895-C-913. — Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Noviembre de 1912, el Señor Enrique Jajant, se presentó en queja contra los Ferrocarriles de Entre Ríos Central Buenos Aires, por falta de un bulto equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el cajón equipaje a que se refiere el querellante, no fué con tren 28 de la fecha en que debió viajar, no habiendo aparecido hasta la fecha.

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

C8474-P-913.—Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del Señor Manuel Ande, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 5417 despachada de la estación Hernández a la de Nogoyá el día 3 de Abril ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejecutar contra la empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

024775-P-913.—Diciembre 24 de 1913. — Vista la queja del Señor Martín L. Yañiz, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte del equipaje correspondiente a guía Nº 1305 despachado de la Estación Paraná a la de Basavilbaso el día 7 de Diciembre de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018878-C-913.—Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº T. 10725, su memoria descriptiva y el diagrama S. D. 1681, relativo a las obras que se efectuarán en la estación Rivadavia, con motivo de la electrificación de las líneas suburbanas, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que las medidas de seguridad son suficientes para garantizar la marcha de los trenes con las instalaciones proyectadas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10725, su memoria descriptiva y el diagrama S. D. 1681, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

019432-C-913.—Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº T. 10613 A. y su memoria descriptiva y el diagrama de señales S. D. 1677, relativo a las modificaciones que se propone introducir en los desvíos de la estación «Rosario Norte», y

Considerando:

Que nada hay que observar a las obras proyectadas, por cuanto implican una mejora en los servicios destinados al público.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que las medidas de seguridad adoptadas son suficientes para garantir el tráfico de trenes en la mencionada estación, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10613 A., su memoria descriptiva y diagrama S. D. 1677 presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

014876-C-913.- Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino denuncia que en la calle Monroe, a la altura del empalme Coghlan existen algunos árboles cuyas ramas penetran en la zona de la vía, tocando los hilos del telégrafo, lo que produce frecuentes obstrucciones en el servicio, y

Considerando:

Que los referidos árboles se hallan dentro de la propiedad de los señores Zerretto.

Que se trata de un paraje densamente poblado, ubicado dentro del Municipio de la Capital, por lo que las normas establecidas en los artículos 58 y 62 de la Ley General de Ferrocarriles no son aplicables al caso, de acuerdo con lo que dispone el Art. 59 de la misma ley, y

Teniendo en cuenta:

Que los árboles en la forma como se encuentran en dicho punto, constituyen un estorbo para el Ferrocarril.

Que la Empresa tiene a su alcance los medios legales para obligar al dueño de los mismos a que retire dichas plantaciones, por cuanto el asunto en cuestión sale de los que se encuentran bajo la jurisdicción de esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

014580-C-913.—Diciembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº M. 60 A. y su memoria descriptiva, relativos a la instalación de varios focos de luz eléctrica que se propone llevar a cabo en su estación San Nicolás, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº M. 60 A. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a siete de Enero de mil novecientos catorce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente, Doctor Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno Dr. Leonardo Pereyra Iraola, Director don Alberto de Bary y Director Dr. Plácido Marín, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman se procedió a destruir por el fuego la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 Noviembre de 1887	49	$ 509 —
6 Septiembre » 1890	3	» 205 —
16 Octubre » 1891	16	» 334 —
8 Enero » 1894	127	» 3 223 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cia	230	» 863 —
20 Septiembre » 1897	52	» 1.576 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cia	116	» 116 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	231	» 231 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	503.270	» 6.317.501 —
Emisión antigua autorizada	2	» 2 —
	504.096	$ 6.324.560 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, presidente. — Leonardo Pereyra Iraola, director de turno. — Alberto de Bary, director — Plácido Marín, director. — Alberto Meyer Arana, secretario. — Alberto Aubone, gerente. — Marcos C. Agrelo, contador. — P. Rodríguez, tesorero.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 8 DE ENERO DE 1914

Boletín Judicial	$	340 20
Boletín Oficial	»	2008 60
	$	2348 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.[illegible]
Número atrasado	» 0.[illegible]
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, [illegible] cinco palabras equivalen [illegible] fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.5 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Noviembre de 1912 y el Indice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 666.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Las Alamedas
Sociedad Anónima

Convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea general ordinaria que se verificará el 19 de Enero de 1914, en la calle Maipú 234 a las 5 p. m. (estudio del Dr. Barroetaveña).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y el Balance del ejercicio de 1913.

2º Elección del Síndico.

3º Elección de dos Directores, para reemplazar los que terminan su período. — El Secretario.

31 diciembre. — Nº 877-v-19 enero.

Compañía Nacional de Construcciones

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Enero próximo, a las 4 p. m., en la calle Victoria 788, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con doce días de anticipación (Artículo 24 de los Estatutos). — El Directorio.

24 Dbre. — Nº 827-v-22 enero.

«La Imperial» Compañía de Seguros
Victoria 673
2ª Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesaria para poderse celebrar la Asamblea extraordinaria, convocada para el 31 de Diciembre, el Directorio cita por segunda vez a los señores socios accionistas, a la Asamblea extraordinaria que se celebrará el 14 de Enero de 1914, en las Oficinas de la Compañía, Victoria 673, a las 4 p. m., Se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y Suplente.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esa asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — El Directorio.

Enero 2 — Nº 882-v-4 enero.

Tienda «A la Ciudad de Londres»
Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que debía celebrarse el 16 de Diciembre de 1913, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 10 de Enero próximo, a las tres de la tarde, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 999. Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Julio de 1913.

2º Adjudicación de utilidades.

3º Nombramiento de un Director, en reemplazo del señor Michel Griet, dimisionario.

4º Nominación de un Síndico y Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de acciones representadas en ella. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1913. — Vicepresidente en ejercicio, Jorge Duclout.

26 Dic. Nº 847 v-10 enero.

Banco del Río de la Plata
122 Piedras 126

En virtud de las facultades que el Art. 17 de los Estatutos, confiere al Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas para la tercera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, el día 26 del corriente, a las 3 p. m., con los siguientes objetos:

Primero: considerar la situación del Director D. Florentino A. Puelles, ausente con licencia.

Segundo: tomar en consideración la renuncia colectiva presentada por el Directorio actual y elección de las personas que hayan de integrar el Directorio.

Tercero: tomar en consideración la renuncia de los Síndicos titular y suplentes y elección de las personas que hayan de reemplazarles hasta fin del ejercicio actual.

Cuarto: resolver sobre la mejor forma de allegar fondos para continuar las operaciones del Banco.

Quinto: designar dos Sres. Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, en el Banco con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — Vicente Quintana, Secretario.

5 Eenro. — Nº 889-v-26 enero.

Ciudad de Quequén
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el Viernes 9 de Enero de 1914 a las 4 p. m. en el local de la Sociedad Reconquista 268 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3er ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1913.

2º Elección de dos Directores para reemplazar a los Señores Ricardo Fernández y Eduardo B. Madero así como un síndico y un síndico suplente en reemplazo del Señor José M. Bidau y Dr. Adolfo Güiraldes que terminan su mandato.

3º Designación de dos Señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

18 Diciembre. — Nº 764-v-9 enero.

«The International Land. y Development C. S. A.»

Buenos Aires, 248 Florida

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Enero, a las 4,30 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, 248 Florida, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del primer Ejercicio y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de seis Directores Titulares y cuatro Suplentes, un Síndico Titular y un Suplente.

4º Aprobación del Acta de la misma.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

De acuerdo con el Art. 7 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — Juan D. Roberts, presidente.

24 Dic. Nº 824-v-14 enero.

Empresa Constructora «Alberto Prunieres y Cía.

—Sociedad Anónima—
—Bmé. Mitre 858—
Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Enero 1914, a las 4 p. m., en el local Social, calle Bartolomé Mitre 858, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto.

2º Autorizar al Directorio, para que aumente el Capital Social o emita debentures.

3º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el Acta en representación de todos.

Acto continuo y a las 5 p. m., tendrá lugar en el mismo local, la Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores Suplentes, de conformidad con el Estatuto.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para que en representación de todos aprueben y firmen el Acta.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación al señalado para la celebración de la misma, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal, (Artículo 30 del Estatuto). — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913. — Juan B. Bacqué, Director-Secretario.

24 Dbre. — Nº 828-v-16 enero.

Società «Nazionale Italiana»

Se invita a los señores socios de la Sociedad Nazionale Italiana, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del 4 trimestre de 1913, que tendrá lugar el Domingo 11 del corriente, a la 1 y 30 p. m., en primera convocatoria, en el salón social, Alsina Nº 1465, para deliberar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta del cuarto trimestre de 1913.

2º Relación administrativa de la C. D. a la Asamblea y su aprobación.

3º Informe de los Revisores de Cuentas y su aprobación.

4º Autorización a la C. D. de un suplemento de pesos 10000 moneda nacional, para la construcción del edificio de Olavarría 635, ratificando con esto lo resuelto por la Asamblea anterior.

5º Elecciones generales.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal (Art. 50 del Estatuto), sin más aviso se entiende reconvocada para el Domingo siguiente, 18 del corriente, a la misma hora y sitio. — El Presidente.

3 Enero Nº 885-v-11 enero.

«El Hogar Italo Argentino»
Sociedad Anónima, Cooperativa, Mutua Lda. — San José 287
Segunda Convocatoria

Por disposición del Directorio y del Art. 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Enero a las 5 p. m., en su local San José 287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Septiembre ppdo.

2º Elección de cinco directores; uno por un año y cuatro por dos años.

3º Elección de cuatro suplentes: dos por un año y dos por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Nota: Podrán asistir a la Asamblea todos los accionistas que hayan cumplido con el Art. 41 de los estatutos.

Otra: Cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, quedará legalmente constituída la Asamblea según el Art. 36 de los estatutos. — J. Barbieri, Director Gerente.

3 Enero Nº 887-v-17 enero.

La Franco Argentino
Compañía de Seguros
Cangallo 656

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Febrero de 1914 a las 4 de la tarde en el edificio de la Compañía, Cangallo Nº 666.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio de 1913.

2º Lectura del dictámen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de cuatro Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente. — Buenos Aires, Enero 5 de 1914. — J. Apheca, presidente. — A. Souliguac, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, hasta el día 23 de Enero corriente inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — El Gerente.

7 Enero. — Nº 905-v-23 enero.

Instituto Biológico Argentino

Sociedad Anónima

AVENIDA DE MAYO 1276 – BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909.

Capital autorizado....	250000 —
» subscripto..	148200 —
» realizado.........	146740 —

Balance trimestral al 30 de Noviembre de 1913

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones......	101800 —
Accionistas	1460 —
Terrenos en Florencio Varela	12273 —
Laboratorio e Instrumentos..	14804 09
Plantaciones	950 —
Edificio en Florencio Varela.	66250 58
Fundación del Instituto.....	21027 —
Muebles y Utiles: ...:	9216 56
Animales: :	2011 84
Acciones en Depósito	3000 —
Banco de la Nación Argentina	2291 42
Deudores Varios en C/. C/.	10919 93
Deudores Varios en Consignación..................	3238 46
Cuentas de Orden y Varios.	48958 33
Caja........	1945 88
Ganancias y Pérdidas......	5182 33
	306229 42

HABER	$ m/n
—	—
Capital autorizado.........	250000 —
Acreedores Varios	7374 65
Mercaderías..............	44645 29
Deposito de Acciones......	3000 —
Cuentas de Orden y Varios.	1209 48
	306229 42

G. Sisto, presidente. — Vo. Bo.: E. Schuster, síndico.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 910-v-10 enero.

FRIGORIFICO LAS PALMAS PRODUCE Co Ltd.

BUENOS AIRES

San Martín 186

Sociedad Anónima Inglesa

Autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación en fecha 6 de Junio de 1893

Capital asignado a esta sucursal £ 31.000 estl.

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1913

	$ oro
	—
A Caja........................	1320 —
» Existencias.....	542535 07
(Hacienda, productos varios y mercaderías)	
» Lanchas y remolcadores...	107129 98
» Varios deudores	18380 56
	669465 61

	$ oro
	—
Por Casa matriz..........	327722 71
» Acreedores varios......	341742 90
	669465 61

p.p. Las Palmas Produce Co. Ltd.: J. W. Mackinnon.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 906-v 9 enero.

Banco Seguros sobre Créditos

Sarmiento 541

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1914, en el local del Banco, calle Sarmiento 541, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio social.

2º Elección de tres Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local, una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de tomar en consideración, la siguiente

Orden del día:

1º Cambio de nombre del Banco.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en ambas asambleas, se requiere que los Sres. accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — El Directorio.

5 Enero. — Nº 897-v-24 enero.

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1914, a las 3 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Elección de dos Directores Titulares.

3º Elección de un Director Suplente.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Lectura del acta de esta Asamblea y designación de dos accionistas para suscribirla.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos 8 días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio

3 Enero Nº 885-v-19 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 31 de Enero de 1914

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 31 de Enero de 1914, a las 4 y 30 de la tarde, en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1913.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Administradores Titulares en reemplazo de los señores A. Soulignac, H. Dissard, que terminan su mandato, del señor L. Bonnes, fallecido, y del señor E. Santamarina, que ha renunciado; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el 27 de Enero de 1914.

13 Dbre.—Nº 710-v-31 enero.

HARTENECK

Compañía Pastoril y Comercial Limitada

BUENOS AIRES

Calle Alsina 261, 5º piso

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Abril de 1907

Balance General al 30 de Junio de 1913

(Aprobado por unanimidad y sin modificaciones según acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Diciembre de 1913)

DEBE	c/l	o/s
—	—	—
Caja y Bancos locales	47155 34	1825 14
Títulos y acciones....		1920025 98
Deudores varios	304240 52	689229 —
Campos y mejoras...	2733853 99	
Haciendas......	1030053 45	
Conversión.....		1372407 81
	4115303 30	3983487 93

HABER	c/l	o/s
—	—	—
Capital subscripto y realizado		1600000 —
Reserva legal..		77903 19
Reserva especial		985000 —
Reserva para amortizaciones	873904 25	
Acreedores varios.......	122290 39	1098880 60
Conversión....	1119108 66	
Ganancias y pérdidas........		221704 14
	4115303 30	3983487 93

León Melber, vicepresidente. - Jorge Fusseck, director suplente.—Vº Bº: Doctor Julio A. García, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1913

DEBE	c/l	o/s
—	—	—
Gastos generales........	37385 22	
Cambios.......		4564 54
Muebles y Útiles....	396 35	
Estancias « Las Aves» y « La Markonia»	58689 88	
Amortizaciones.	153903 67	
Varios.........	7197 15	
Conversión.....		55127 96
Saldo - ganancia líquida....		121704 14
	257572 27	281396 64

HABER	c/l	o/s
—	—	—
Saldo del ejercicio anterior.		16314 70
Intereses, comisiones, arrendamientos, utilidades y dividendos s/ títulos........	125561 07	259104 28
Varios....	6720 39	5977 66
Conversión.....	125290 81	
	257572 27	281396 64

León Melber, vicepresidente.—Jorge Fusseck, director suplente.—Vº Bº: Doctor Julio A. García, síndico.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 947-v-12 enero.

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 7 de Enero de 1911.

Capital autorizado........$	3000000 —
» subscripto y realizado »	1029000 —

Balance general al 31 de Octubre de 1913

Tercer ejercicio desde el 1º de Noviembre de 1912 al 31 de Octubre de 1913.

Aprobado por la asamblea general ordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 1913. Sin modificación alguna.

Domicilio de la Sociedad: calle Cevallos Nº. 351

ACTIVO		$ m/n
—		—
Acciones de 2a serie.........	171000 —	
Acciones de 3a serie...	600000 —	
Acciones de 4a serie......	600000 —	
Acciones de 5a serie.........	600000 —	1971000 —
Acciones del directorio......		50000 —
Mercaderías, existencia......		954105 52
Caja.....................		10786 25
Maquinarias.......		92031 65
Muebles, útiles e instalaciones		105719 26
Varios deudores.....		1778005 81
Redescuentos.............		7777 78
Seguros................. ..		1465 85
		4970892 12

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital..............	3000000 —
Fondo de reserva..........	11079 97
Fondo de previsión.........	11079 97
Títulos en garantía.........	50000 —
Obligaciones a pagar.......	224176 85
Obligaciones descontadas...	351367 11
Varios acreedores..........	1085285 29
Ganancias y pérdidas.......	237902 93
	4970892 12

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Octubre de 1913.

Tercer ejercicio del 1º de Noviembre de 1912 al 31 de Octubre de 1913.

DEBE	$ m/n
—	—
A gastos generales.........	295083 66
» » de viajantes........	72318 90
» Intereses y descuentos.....	88454 13
» Cuentas corrientes, quitas..	107677 77
» Saldo...................	237902 93
	801437 39

HABER	$ m/n
—	—
Por Fondos de pérdidas en créditos.................	11316 79
Por Mercaderías generales	789888 60
Por Cobro de cuentas consideradas perdidas..........	232 —
	801437 39

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1913. José A. Fernandez, presidente. — José Amela, contador. — Carlos F. Videla, síndico.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 950 v-9 enero.

Criaderos de Martín Donos

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de Enero de 1914, a las dos de la tarde, en la Oficina de la Sociedad, Cangallo 471, para tratar lo siguiente:

Elección de Director Gerente, por un período de tres años, a partir del 1º de Julio de 1914. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — pp. Director Gerente, H. Becquerel.

5 Enero. — Nº 895-v-20 enero.

Walker Hermanos Limitada
Sociedad Anónima Comercial
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1914, en el local social, calle Tucumán 345 a las 4.30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de un Director Titular y dos Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, y
4º Fijación de la remuneración del Director y del Síndico.

Se previene a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Caja Social, calle Tucumán 345 por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — J. T. Walker, Director.

19 Diciembre. — Nº 778-v-10 enero.

Edificio Plaza de Mayo
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, para el día 10 de Enero próximo, a las 11 a. m. en su local, (Escritorio Nº 25 de la Bolsa de Comercio), calle Bartolomé Mitre Nº 334, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913, y distribución de las utilidades.
2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, de dos Síndicos y un Síndico suplente.
3º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — Enrique Schindler, Secretario Tesorero.

22 Diciembre Nº 806 v-10 enero.

Compañía Italo Argentina de Electricidad

El Directorio de la Cía., Italo Argentina de Electricidad, ha resuelto llamar para el día 24 de Enero de 1914, en el local de la Compañía, calle Corrientes 651, a las cuatro de la tarde, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente

Orden del día:

1º Modificación del Artículo 13 de los Estatutos para aumentar de 5 a 8 el número de los Directores.
2º Nombramiento de los tres Directores.
3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar las acciones o certificados, 50 por ciento pago en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, tres días antes de efectuarse la Asamblea. —La Administración.

5 Enero. — Nº 898-v-19 enero.

Sociedad Germano-Argentina de Colonización
Cooperativa Limitada
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 5 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1913.
2º Elección de tres Directores, que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico, que termina su mandato.
4º Dar cuenta a los Socios de las gestiones hechas ante el P. E., de nuestras reclamaciones sobre nuestra concesión.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Tres días antes del de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar su boleta de entrada, debiendo previamente depositar sus acciones. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — La Comisión Directiva.

7 Enero. — Nº 904-v-23 enero.

Carboneros Unidos (Ltda.)
Sociedad Cooperativa
2ª Convocatoria

Atento de que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de Diciembre ppdo., no se hallaba representado el Capital suficiente que establece el Art. 354 del Código de Comercio, para tratar el Art. 3 de la orden del día sobre Reforma de los Estatutos, el Consejo de Administración convoca nuevamente a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, para el día 18 de Enero, a las tres p. m., en su local Rodríguez Peña 2064, pasa tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Nombramiento de dos miembros para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota.— Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, todo Accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Administración, hasta el día antes de la Asamblea.—N. Bancalari, Gerente.

7 Enero. — Nº 902-v-17 enero.

«Italia Unita»
Sociedad de S. M. e Instrucción
Cangallo 2535

El Consejo Directivo, de acuerdo con los Arts. 21 del Estatuto y 59 del Reglamento, convoca a los señores Socios para celebrar Asamblea General Ordinaria del 4º trimestre 1913, el día 11 del corriente, a las 9 a. m., y 1 y 1/2 p. m., en el local social.

Habrá quórum, cualquiera sea el número de presentes después de media hora de las fijadas. La orden del día es visible en la Secretaría. — E. Massarotti, Gerente.

7 Enero. — Nº 899-v-9 enero.

«Mar del Plata Jockey Club»
Sociedad Anónima

Se convoca los Accionistas a Asamblea Extraordinaria, el 27 de Enero de 1914, a las 4 y 30 p. m., en Lavalle 472, 1er. piso, con la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio a vender el Hipódromo, en su totalidad o en lotes.
2º Autorizar al Directorio a poner en liquidación la Sociedad en caso de realizarse la venta anterior.
3º Nombramiento por tres años del o de los Liquidadores para el caso de liquidación, y
4º Nombramiento de dos Accionistas para suscribir el Acta.

Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea. — El Presidente.

8 Enero — Nº 920-v-21 enero.

Sociedad de S. M., «Unione Italiana del Caballito»
Cachimayo 98-112

Se convoca a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Domingo 11 del corriente, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Rendición de cuentas anual.
Relación de la Comisión Directiva.
Relación de los Revisores de Cuentas.
Proyecto referente a la prolongación del plazo de los préstamos hipotecarios.
Elecciones Generales. — Buenos Aires, Enero 5 de 1914. — José Ross, Presidente.

8 Enero — Nº 919-v-10 enero.

«Italia» Societá di M. S. ed Istruzione
Calle Lavalle 2576
1ª Convocatoria

Los señores Socios quedan avisados que el Domingo 11 del corriente, en la Sede Social, situada Corrientes 2314, a las 2 p. m., pueden reunirse en Asamblea Ordinaria del 4º Trimestre 1913, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta anterior.
2º Rendición de cuentas.
3º Relación Administrativa.
4º Elecciones generales.
5º Varias, (cuotas de ingreso y propuestas varias). — V. D'Agostino, Secretario.

8 Enero — Nº 918-v-10 enero.

Compañía General de Iluminación y Ornato
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 26 de Enero de 1914, a las 3 p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 858, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general, al 30 de Septiembre próximo pasado.
2º Elección de los Síndicos titulares y suplentes.
3º Fijar remuneración del Síndico.

Se previene a los Sres. Accionistas, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus títulos o certificados de su depósito en un Banco, tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — El Presidente.

8 Enero. — Nº 917-v-24 enero.

Societá Fratellanza Militare
Independencia 3054

Se avisa a los Sres. Socios, que el Domingo 11 del corriente, a las 3 pasado meridiano, en el domicilio legal de la Sociedad, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Memoria de la Comisión Directiva.
3º Relación financiera y balance general.

Se citan también a los Sres. Socios, a la Asamblea Electoral del día 18 del corriente, a las tres p. m., para el nombramiento de 12 consejeros efectivos, 4 suplentes consejeros, 3 revisores de cuentas y los componentes el Juris de honor, cargos que quedaron vacantes por cesacinó de mando y inasistencia a las sesiones de la Comisión Directiva. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — Livio Cocconi, secretario.

8 Enero. — Nº 916-v-10 enero.

«La Joven Italia»
Sociedad Civil de Socorro Mutuo
Bologne Sur Mer 730

Invita a sus asociados a intervenir a la Asamblea General, que en primera convocatoria habrá luego el día Domingo próximo, 11 del corriente, a las 3 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de las rendiciones de cuentas del 3º y 4º trimestre de 1913.
2º Comisión de Diplomas a los socios Beneméritos.
3º Asuntos varios.
4º Elecciones generales de todos los miembros de la nueva administración. — El Presidente.

8 Enero. — Nº 915-v-10 enero.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda.
Sociedad Anónima
Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de esta Compañía, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Rivadavia 1255 el día 28 del corriente, a las 4 p. m. con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Aumento de Capital. Artículo 5.
2º) Nombramiento de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta. — El Secretario.

8 Enero — Nº 914-v-24 enero.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda.
Sociedad Anónima

Convocatoria a la 1ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la 1ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Rivadavia 1255, el día 28 del corriente a las 3,30 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al 1er. Ejercicio vencido el día 30 de Septiembre de 1913.
2º) Distribución de las utilidades.
3º) Renovación del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º) Designación de dos Accionistas para subscribir y aprobar el acta. — El Secretario.

8 Enero — Nº 913-v-24 enero.

Sociedad Militar Socorros Mutuos Ejército y Armada

Se invita a los S.S. consocios, a la A. G. O. que tendrá lugar el día Miércoles 14 de Enero a las 8 y 30 p. m., en el local social calle Larrea 1032, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria anual.
Integrar la C. D. en la siguiente forma:
Presidente, Vice 1º, Secretario, Pro-Tesorero, cuatro vocales titulares y tres suplentes, y nombramiento de la Comisión de cuentas. — El Secretario.

8 Enero — Nº 912-v-14 enero.

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Créditos, Limitada

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 de Abril de 1913.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 29 de Enero de 1914.

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero de 1914, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Vocales por el término de tres años, un Suplente por tres años, un Suplente por dos años, un Suplente por un año, y de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por un año.
4º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — F. Lecoq, presidente. —E. F. Torres, secretario.

NOTA: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las Acciones y Certificados que posean.

8 Enero Nº 911 v-28 enero.

Societá Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción «Unione Meridionale»

Fundada el 5 de Octubre de 1884

Sáenz Peña 1046

Se avisa a los señores socios que el Domingo once del corriente mes de Enero a las diez a. m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del cuarto trimestre de 1913, en única convocatoria, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Relación del señor Presidente.
3º Cuentas del 3º y 4º trimestre y Balance anual.
4º Nombrar socios Beneméritos los señores Carlos Andino y Jacinto Amadeo.
5º Elecciones generales.
6º Propuestas nuevas.
7º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Juan Sordetti, secretario.

8 Enero Nº 909 v-10 enero.

«Artes y Oficios»
Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Habiendo renunciado parcialmente la Comisión nombrada para formular el proyecto de liquidación social, con el objeto de reemplazarla o adoptar cualquiera otra resolución relacionada con esa liquidación, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de Enero de 1914, a las 3 p. m., en el local social, calle Gazcón 1378, para considerar la siguiente

Orden del día:

Reemplazo de la Comisión renunciante o en su defecto, la designación de una comisión para que proceda a la liquidación social. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — Antelmo Borres, Director.

9 Enero. — Nº 921-v-24 enero.

Ospedale Italiano
Sociedad Italiana de Beneficencia, en Buenos Aires
Convocatoria

Los señores socios del Hospital Italiano, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 18 de Enero corr. a la una p. m., en el local de la Sociedad de S. M. Giuseppe Garibaldi, Sarmiento 2419, graciosamente cedido, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Rendición de cuentas del año administrativo 1912-13 y relación de los Revisores de Cuentas.

2º Designación de los delegados para la aprobación del acta de la sesión.

3º Comunicación de la Presidencia, a saber:

Nota del Rº Cónsul.

Votos de agradecimiento.

4º Reintegración de la Comisión Directiva, es decir, elección de ocho consejeros efectivos por tres años. Cuatro consejeros suplentes por tres años y un consejero suplente por dos años, en reemplazo del señor Zacarías Marioni, dimisionaro.

5º Nombramiento de los Revisores de Cuentas, por el ejercicio 1912-13. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — D. de Gaetani, Presidente.

9 Enero. — Nº 949-v-17 enero.

La Mendieta
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Extaordinaria, que se verificará el 20 de Enero de 1914, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los artículos 5º y 20º de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

9 Enero. — Nº 948-v-20 enero.

«La Clara»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de Enero de 1914, en el local social, Cangallo 627, a las 2 p. m., con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al octavo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores y Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para formar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social hasta tres días del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Directorio.

Nº 946-v-26 enero.

Asociación Argentina de Protección Mutua. — «Mariano Moreno»

Buenos Aires, Enero 9 de 1914.

Señor Consocio:

Se cita a Vd. a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santiago del Estero 1243, el Miércoles 14 del corriente a las 8 de la noche.

Saluda a Vd. atte. — Francisco Badino, presidente. — Juan B. Azúm, secretario.

Orden del día:

1º Nombramiento de tres socios de los presentes para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Informe semestral del Presidente.

3º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Aprobación del siguiente proyecto de Reforma al Reglamento del Seguro de vida:

Art. 15. Los herederos o las personas que sustituyan en sus derechos al seguro de vida, a cualquiera de los socios que hubiere fallecido por causa de suicidio, no tendrán absolutamente ningún derecho al cobro del importe del mismo.

Art. 16: En los casos que los herederos o personas que hubiesen sucedido al socio fallecido, en sus derechos al cobro del seguro de vida, no lo hicieren efectivo en el término de seis meses contados desde el día del fallecimiento del mismo, caducarán todos los efectos de la póliza, pasando el importe de ese seguro al fondo general del mismo.

Art. 17. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las diversas modificaciones que se han introducido al reglamento del seguro de vida, desde su institución hasta la fecha, no pudiendo en ningún caso los sucesores del socio fallecido alegar derechos amparándose en disposiciones que han sido reformadas.

5º Elección de cuatro vocales por un año en reemplazo de los señores: Aquiles F. Gandolfi, Ulíses Fenili, Joaquín Figuera, Pablo M. Ramos; que terminaron su mandato el 31 de Diciembre de 1913.

6º Discusión libre.

Nota: No se permitirá la entrada a la Asamblea a los señores socios que no se hallan al corriente con el tesoro social. — Juan B. Azúm, secretario.

9 Enero — Nº 938-v-9 enero.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de aparatos de radiografía y radioscopía, según el pliego de bases y condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el 19 de Enero de 1914 a las 2 p. m. en el despacho del que subscribe. — El secretario.

Of. v-19 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Por cuanto:

El H. Concejo ha sancionado con fecha 26 del corriente en el expediente número 83892. D.913, la siguiente,

Ordenanza:

Art. 1º Declárase obligatoria la matanza de ratas en el Municipio de la Capital, debiendo esa operación ser efectuada por intermedio de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Art. 2º La retribución de este servicio, será fijado anualmente por la Ordenanza General de Impuestos.

Art. 3º Los dueños, inquilinos y encargados de las casas en que no se permita la intervención de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, a los efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán penados con una multa de veinte pesos la primera vez y con cincuenta en caso de reincidencia.

Art. 4º Quedan derogadas las ordenanzas que se opongan al cumplimiento de la presente.

Art. 5º Comuníquese, etc. — E. Palacio. — R. Carrasco.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese e insértese en el D. M. — Anchorena. — A. Ghigliani.

v-13 enero.

LICITACIONES:

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la Avenida Alcorta, de Pepirí a Beazley y Beazley de Sáenz a Avenida Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Secretario.

v-19 enero.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la provisión de cuatrocientas toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Secretario.

v-19 enero.

Llámase a licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el edificio que ocupa la Subintendencia de Vélez Sarsfield. Tendrá lugar el día 15 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 6 de 1914.

v-15 enero.

Llámase a licitación para la provisión de Leche con destino a las Reparticiones Munucipales durante el Primer Semestre de 1914. Tendrá lugar el día 9 de Enero próximo a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

v-9 enero

Llámase a licitación para la Ejecución de la Instalación Eléctrica en las ampliaciones del edificio principal del Hospital Rawson. Tendrá lugar el día 9 de Enero próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

v-9 enero

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero próximo a las 2 p. m., para la construcción de cuatro puentes sobre el Arroyo Maldonado a la altura de las calles Caracas, Boyacá, Orán y Bahía Blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas. (Avenida de Mayo 525 2º. piso.), Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — El Secretario.

v-10 enero

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero próximo a la 1 y 30 p. m., para la provisión de veinti dós mil metros cúbicos (22.000 mts. cbs.) de arena Oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas (Avenida de Mayo 525. 2º. piso.). — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — El Secretario.

v-10 enero

Llámase a licitación pública para el día 9 de Enero próximo a la 1 y 30 p. m., para la construcción de un depósito y talleres para la Dirección General de Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Alumbrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas, (Avenida de Mayo 525. 2º. piso). — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — El Secretario.

v-9 enero

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero próximo a las 2 p. m., para la construcción de nichos, bajo galería en el Cementerio del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas, (Avenida de Mayo 525. 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — El Secretario.

v-9 enero

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1911, creado por la Ley Nº 8121 y a los de los bonos municipales del Empréstito «Teatro Colón», Ley número 3474, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 135.720 moneda nacional y de $ 37.435 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante el mes de Febrero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — El Secretario.

v-21 enero.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Belgrano y Azopardo

Por resolución del Ministerio de Hacienda, se venderá en subasta pública el día 12 de Enero próximo, a las 4 p. m., el siguiente material:

121 tablones de quebracho blanco.

23 rollizos de quebracho.

Las ofertas serán recibidas en el despacho del Director General, con concurrencia del señor Escribano General de Gobierno, en la fecha y hora citadas.

Los materiales pueden verse en el Depósito de Materiales y en la Inspección de Vías y Obras, diariamente, de 8 a 11 a. m. y de 1 a 5 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — El Secretario.

v-12 enero.

Contaduría General de la Nación

Edicto

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los siguientes deudores al Fisco, para que dentro del término de quince días, ingresen en la Tesorería General de la Nación las cantidades que a continuación se mencionan, en virtud de no haber rendido cuenta o efectuado su devolución en la debida oportunidad:

Benito Aguirre, ($ 159 m/n) ciento cincuenta y nueve pesos moneda nacional, importe de letras que firmó por pasajes subsidiarios, y que se le otorgaron en 1889.

J. P. Lima., ex Receptor de Rentas Nacionales de Puerto Bermejo, (pesos 4.001,20 m/n) cuatro mil un pesos con veinte centavos moneda nacional, suma que recibió para pago de sueldos y gastos de la Receptoría en los años 1890 y 1891.

Trinidad S. Osuna y Cía., (pesos 162 m/n) ciento sesenta y dos pesos moneda nacional, importe de contribución territorial de la casa ubicada Chile 299, (numeración antigua).

María S. de Cossú, ex Directora de la Escuela Normal de Mercedes, (pesos 10.630,50 m/n) diez mil seiscientos treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe que recibió para pago de sueldos y gastos, en los años 1892, 1893 y 1894.

José M. Etcheverry, ($ 705,50 m/n) setecientos cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de arena que le fué entregada en el mes de Mayo de 1895, por las Obras del Riachuelo.

Andrés Gómez, ($ 7.659,42 m/n) siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, suma que recibió en 7 de Abril de 1881, para costear los gastos de traslación a Europa del Acorazado «Almirante Brown».

Pedro J. Pradras, ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional, importe de sueldo que percibió indebidamente como conscripto del Ejército, en el año 1903.

Antonio Galarce, ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, importe de contribución directa correspondiente a la casa calle Suipacha Nos. 117-121, que no ha ingresado en la Tesorería General de la Nación, del año 1888.

Patricio C. Thorp, ex Comisario de la Colonia General Roca, (pesos 1.540,33 m/n) un mil quinientos cuarenta pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe de cuotas cobradas a colonos en el año 1890, y que no fueron ingresadas a Rentas Generales.

Señores Necol y Podestá, (pesos

3288,11 m/n) tres mil doscientos ochenta y ocho pesos con once centavos moneda nacional, importe que debió abonarse en el año 1895, por falta de cumplimiento a un contrato de provisión de artículos de vestuario a la Intendencia de la Armada.

Sestillo C. Azsarri y a su fiador Aurelio Hernández, ($ 43.497,85 m/n) cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, importe de derechos de importación correspondientes al año 1892, que se adeudan Aduana de la Capital.

Manuel Joven López, ($ 90 m/n) noventa pesos moneda nacional, importe de una letra que firmó en 1889, por pasajes subsidiarios.

Nicanor Méndez, ex Juez de Paz de la Sección 5ª de la Capital, (pesos 10 m/n) diez pesos moneda nacional, importe de una multa que le fué impuesta en el año 1892.

Castiello Sarno ($ 50 m/n) cincuencuenta pesos moneda nacional, importe de una letra que firmó en 1889, por pasajes subsidiarios.

Teodoro Germain, ($ 140 m/n) ciento cuarenta pesos moneda nacional, importe de impuesto interno que correspondió a un vino que resultó del análisis, aguado, y que quedó adeudando en el año 1898.

Agustín Marenco, ex Guarda de la Aduana de la Capital, ($ 284,61 m/n) doscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, importe de mercaderías perdidas o substraídas en el año 1899, del depósito fiscal de la Boca, que estaba bajo su dependencia. — Los Secretarios.

v-14 enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Ferrari de Obertello, en su carácter de madre del ex jubilado, don Juan Obertello.— Buenos Aires, Enero 3 de 1914. — El Secretario.

v-15 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Jovita D. de Basualdo, por sí y por su hija menor, doña Julia Basualdo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Agente de Policía de la Capital, don Zacarías Basualdo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1913. — El Secretario.

v-14 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Calderón de Leiva, por sí y por sus hijas menores doña Leonarda, don Evaristo, doña Emilia y don Enrique Alfredo Leiva, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Carmen Leiva. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1913. — El Secretario.

v-14 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art 51 de la Ley 4349, D. Manuel Sordo y Dª. Jorgelina Burges de Sordo, en su carácter de padres legítimos de la ex maestra de Instrucción Primaria, doña Fanny Sordo Burges. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913 — El Secretario

v-12 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Angélica Quesada de Onrubia, en su carácter de viuda del ex Cónsul Argentino en Rotterdam, don Emilio de Onrubia. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913. — El Secretario.

v-10 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Isabel B. de Soto, en su carácter de madre de la ex Maestra de Instrucción Primaria en la Escuela de la Capital, Dª María Tránsito Catalina Soto. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913.—El Secretario.

v-10 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Mercedes Ortiz de Andrés, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Gregorio de Andrés. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — El Secretario.

v-10 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Abel Yturbe, en representación de sus pupilos los menores Doña Aurelia Francisca del Carmen, don Agusto César y don Andrés abel Florentino De Mitri, estos últimos, en su carácter de hijos legítimos, del ex Vicedirector y Profesor de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario de Santa Fe, don Agusto De Mitri. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — El Secretario.

v-9 enero

Aduana de la Capital

Edicto

Por resolución del señor Administrador de esta Aduana don Alberto Capdile, se hace saber a los señores Schenker y Cía., por el término de cinco (5) días a contar desde la fecha, que por las ciento treinta y cuatro (134) bolsas de porotos marca J. S. s/n número, introducidas por vapor Sofía; paquete 2565 entrado al puerto en Junio 2 de 1910, ha recaído la siguiente resolución: Treinta (30) bolsas serán arrojadas a los vaciaderos públicos por haber resultado inaptas para el consumo, las restantes, (104) ciento cuatro, serán vendidas por la Oficina de Remates.

Por más informes a esta Oficina. — Oficina de Remates, Enero 3 de 1914. — C. Gamarra, Jefe.

O v-12 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edictos

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ignacio Woitkelewitz y Francisca Bulliska o Bulliska de Woitkelewitz**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1913. — Carlos G. del Solar, secretario.

Of.-v-9 enero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de obras de ampliación y reparación en el edificio situado en la calle Piedras Nº 860, que ocupa la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 3º, de acuerdo con los planos preparados por la Dirección General de Arquitectura, que corren agregados a este expediente, y bases aprobadas, con las modificaciones introducidas por el H. Consejo en Sesión de 24 del corriente, (Expediente Nº 13.333-D). La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-30 enero.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en la casa calle Vallejos número 4516, de acuerdo con el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, y Pliego de Bases y Condiciones que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, tendrá lugar el día tres de Febrero próximo, a las tres de la tarde. —El Secretario General.

v-9 febrero.

Llámase a licitación pública para el 10 de Enero próximo, la ejecución de tabiques plegadizos de madera en el local de la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 11º, de conformidad con el plano y pliego de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán ser escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día arriba indicado, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-10 enero.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para las reparaciones de los polvorines del Arsenal Regional del Centro en (Holmberg) F. C. P.

Por planos, pliego de condiciones y cómputo métrico, concurrir a la Dirección Técnica de este Arsenal o al del Centro, en los que se recibirán y abrirán las propuestas, el día 19 de Enero a las 3 p. m., en presencia de los interesados.

Of. v-19 enero.

Ministerio de Marina

El Consejo Administrativo de esta Dirección General, ha resuelto prorrogar para el día 27 de Febrero, la licitación de brin blanco, telas y demás artículos, con destino a la confección de uniformes del personal subalterno de la Armada, que debía tener lugar el día 30 de Enero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir a la División Compras (Paseo Colón y Brasil) todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Buenos Aires, Enero de 1914. — Contador Principal Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

O.-v-30 enero.

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 11840 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho al pontón cenicero «Guazú», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, con inminente peligro de irse a pique, y tiene las siguientes características: Eslora 17 mts., manga 5.64 mts., puntal 1.68, tonelaje 34.24, casco de hierro, para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Jefatura del Puerto de la Capital (Brasil y Dársena Sud), bajo apercibimiento de procederse como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, que fueron recogidas por la Jefatura del Puerto de la Capital, por hallarse abandonadas y no tener dueños conocidos.

Abandonadas en el Dock Sud:

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5.20mts., manga 1.60 mts., puntal 0.70 mts., de popa cuadrada, pintada en su exterior de blanco y borda de chocolate, interior sin forro, pintado de plomo, tres bancadas (en buen estado).

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las dimensiones siguientes: Eslora 5.50 mts., manga 2.10 mts., puntal 1.10 mts., es de popa cuadrada, tiene dos bancadas y castillete a proa. (mal estado).

(1) Un bote tinglado, de madera, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 7.40 mts., manga 2.20 metros, puntal 0.70 mts., dos proas con castilletes, dos bancadas, con forro interior, cuatro toleteras por banda, pintado interiormente de café y por fuera de plomo oscuro, (buen estado).

(1) Un bote cenicero, nombre «Marchetti», sin número de matrícula, de madera, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5.90 mts., manga 2.15 mts., puntal 0.95 mts., de popa cuadrada, con forro interior roto, (mal estado).

(1) Una canoa sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 4.20 mts., manga 1.45 mts., puntal 0.45 mts., pintada de verde, popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, (mal estado).

(1) Una canoa de madera, sin nombre ni número de matrícula, de popa cuadrada y de las siguientes dimensiones: Eslora 3.40 mts., manga 1.15 mts., puntal 0.40 mts., tiene dos palas, una horquilla y un tolete, (buen estado).

Hallada en el Canal Sud, Km. Nº 3:

(1) Una chalana de madera, de nombre «Yo también bajo» sin número y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 mts., manga 1.70 mts., y puntal 0.70 mts., de popa cuadrada, (en muy mal estado).

Hallado en el Riachuelo:

(1) Un bote, de nombre «San Martín Nº 4», de las siguientes dimensiones: Eslora 3,35 mts., manga 1.15 mts., puntal 0.35 mts., de popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, sin forro ni tablas de piso, pintado en su interior de amarillo y exterior de plomo.

Dentro del término establecido, deberán presentarse los interesados a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.. (Exp. 11683 J).— Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron halladas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

Una canoa de pino blanco, de la siguientes dimensiones: eslora 5 m., manga 1,49 metros y puntal 0,42 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada interiormente de colorado,, mide: eslora 4,84 metros, manga 1,32 metros y puntal 0,38 1/2.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 3,92 metros, manga 1,02 metros y puntal 0,30 metros.

Una canoa de pino blanco, mide: 4,65 metros de eslora, 1,26 de manga y 0,33 de puntal.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,45 metros, manga 1,28 y puntal 0,42.

Las embarcaciones de referencia no tienen nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, haciéndose presente que si dentro del término establecido no fueren reclamadas, se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 7301, L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes: Nombre, «Ainzarra», pintada de verde, de las siguientes dimensiones: Eslora 4,75 m., manga 1 m., quilla 4,20 m., puntal 0,38 m.

Si dentro del término prescripto no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los Reglamentos al respecto. —Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 7058, P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada por el Jefe del Resguardo de Villa Urquiza, sin nombre y con las siguientes características: Eslora 5,16 metros, manga 0,82 metros, puntal 0,42 metros, pintada de negro por dentro y por fuera del mismo color sobre fondo verde; para que dentro del término establecido, se presenten con los justificativos del caso, a entablar sus acciones en forma, por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a un bote abandonado en el Riachuelo, que tiene las siguientes características: Eslora 5,30 metros, manga 1,70 metros, puntal 0,60 metros, casco de madera, popa cuadrada, sin bancadas, ni toleteras, pintada interiormente de bleck, sin número de matrícula y tiene por nombre «La Unica Cagelia», para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista, 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 11842-j.). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación
Licitación

Se llama a licitación pública para la colocación de las líneas números 5, 6, 7 y 8 de cañerías de impulsión, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/1860.

La colocación de esas cañerías de impulsión serán objeto de dos licitaciones y dos contratos independientes entre sí, en la forma y fechas que se indican a continuación:

Primera licitación. — Comprende la instalación de la primera sección de esas cañerías desde la calle Ushuaía esquina Guttenberg hasta la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre y la apertura de las propuestas dendrá lugar el 2 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Segunda Licitación. — Comprende la colocación de la segunda sección de dichas cañerías desde la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre, hasta el Gran Depósito Distribuidor de Caballa la apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar los días y horas indicados más arriba, en el salón de despacho del Presidente del Directorio, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-3 febrero.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en el distrito Belgrano, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento, de rebaja, o de aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 14 de Enero de 1914, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. —José I. Goñi, secretario.

Of. v-13 enero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos, remaches y clavos, pintura, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas, banderas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc., etc.. Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1914.

v-30 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para el dragado del canal «Piaggio» y canalización de los riachos que unen al Río Paraná frente a San Martín con la ciudad de Victoria.

En el día y hora indicados serán abiertas las propuestas por el Escribano General de Gobierno en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se suministrarán a los interesados que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso Todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Buenos Aires, 11 de Diciembre ed 1913.

O-v-10 enero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión al pie de la obra, de rejas de hierro para la entrada principal del edificio del Colegio Nacional de Tucumán. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), a donde pueden ocurrir los interesados por datos y antecedentes. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913.

O-v-19 enero.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 15 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio del Resguardo de Goya. Las propuestas serán presentadas en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Dirección General de Arquitectura. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), o en el Juzgado Federal nombrado. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.

O-v-16 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión y colocación de celosías de hierro en el edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata. En el día y hora indicados, las propuestas acompañadas de los recaudos legales serán recibidas en la ciudad de La Plata, por el respectivo Juzgado Federal de Sección y en la Dirección General de Arquitectura por el Escribano General de la Nación, quién procederá a su apertura ante los interesados que quieran concurrir al acto. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), o en el Juzgado Federal nombrado. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

v-12 enero.

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 15 de Enero próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de tanto determinado de las obras de ampliación y reparo e ejecutarse en el edificio fiscal, ocupado por las Oficinas de Correos y Telégrafos de Guaminí (Provincia de Buenos Aires). Cada licitante deberá presentar su propuesta en el formulario impreso que al efecto se le entregará debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional y el certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento (1 %) sobre el monto de la misma. La recepción de las propuestas se efectuará simultáneamente en el Juzgado Federal de Sección de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), el día y hora indicados, ante los interesados que concurran.

La entrega de los documentos de licitación se hará en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de cinco pesos moneda nacional, la que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente en el Juzgado Federal mencionado o en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

v-15 enero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Febrero de 1914, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

22 paragolpes de acero moldeado, para vagones Belgas, según plano número 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p m., con excepción de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — La Administración.

v-9 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación privada, hasta el día 2 de Febrero de 1914, a las 2 p. m., para la terminación de las obras de construcción del puente carretero, sobre el Río 2º, en el Pilar, (Córdoba)

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1026. — Buenos Aires, Enero 2 de 1914.

Of.-v-1 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. K-2187-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Ernesto Koller, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2845, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia é importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia; y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice Norte del cateo Nº 5, solicitado por el Sr. Lautenchutz, y que su lado S. E., de cuatro mil metros, descanse sobre el lado N. O. del citado cateo Nº 5. Este cateo llevará el Nº 41. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo, al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es Justicia. — E. Koller. — Presentada esta solicitud, hoy, catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Ernesto Koller. La solicitud está en forma. El recurrente, no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán los herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000 m) de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16.600 m) al N. O. del esquinero Sud del citado lote 99, medidos en dirección perpendicular al límite Sud Este del mismo lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel avise en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector general.

9 Enero. — Nº 912-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente L-2055-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Lautenchutz, alemán, domiciliado en la calle Convención 1818, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado [illegible] de la manera siguiente: Al N. O., el cateo solicitado por el señor Arturo Conti, y que designa con el nú-

mero 11; al N. E., el cateo número 14 solicitado por el señor Pablo Stampa; al S. E., una recta de cuatro mil metros que sea la prolongación del lado S. E. del cateo Nº 14, y que, arrancando del punto d del mismo, llegue al punto f; formando su límite S. O., una recta de cinco mil metros (5.000 m.), que una el punto f con el Y del citado cateo Nº 11. Este cateo llevará el Nº 15. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud, hasta obtener el título o permiso de exploración y cateo, pudiendo, al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia.— C. Lautenchutz. — Otrosí, digo: que por error se ha puesto nacionalidad alemana, siendo el peticionante ciudadano argentino. Es también justicia.— C. Lautenchutz. — Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.— Noviembre 4 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Carlos Lautenchutz. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su vértice E. se halle a tres mil trescientos cincuenta metros (3.350 m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a diez y seis mil metros (16.000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.— Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.— Registrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 945-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Expediente C-2049-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.— Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3643, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la 1ª categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero O. del lote 95 y sobre el lado N. O. del mismo, se medirán cuatro mil metros hasta M., para formar el límite S. E.; desde M., se levantará una perpendicular de cinco mil metros hasta N., que formará el límite N. E.; desde N., se trazará una paralela a la primera, también de cinco mil metros, hasta encontrar el lado N. E. del cateo Nº 5, y que será su límite N. O.; siendo su límite S. O., los cateos Nos. 5 y 4. Este cateo llevará el Nº 6. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Arturo Conti.— Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto del quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Noviembre 4 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén.— Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Arturo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, tal que su vértice Sud coincida con el vértice Oeste del lote 95 de la Sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, y su lado S. E., de cuatro mil metros (4000 m.) de longitud, se apoye sobre el límite Nor Oeste del citado lote 95. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. —Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 922-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Expediente M-2115-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Horacio Maldonado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento 459, departamento 10, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de yacimientos de carbón, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XXVII, en un perímetro de dos mil hectáreas, en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice también Este del lote 9 de la Sección XXVII y su lado N. E., de cuatro mil metros, coincida a su vez con al línea que separa el citado lote 9 del 8 de la misma sección. Que el terreno donde deseo efectuar la exploración es fiscal, no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto, pido al señor Director se sirva proveer: 1º Se registre y publique esta solicitud, conforme lo dispone el Art. 25 del Código de Minería, y 2º Se me entregue en tiempo oportuno el permiso de exploración y cateo, Art. 25 del Código de Minería. Es justicia.— Horacio Maldonado.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Noviembre 8 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos.—A. C. Birabén. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de carbón en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Horacio Maldonado. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. En estas condiciones, estando libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 936-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. C-2050-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 3643, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la 1ª categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia; y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero Sud del lote 99 se prolongará el lado S. E. del mismo hacia el S. O., en una extensión de cuatro mil metros, para establecer el punto A, de donde se arrancará, con la misma dirección de la línea descripta y para formar el límite S. E., una recta de dos mil metros hasta B, en A y B se levantarán perpendiculares de diez mil metros cada una, hasta C y D, formando, respectivamente, los lados N. E. y S. O.; y finalmente, se unirán los puntos C y D con otra recta de dos mil metros que formará su límite N. O.. Este cateo lo designo con el Nº 1. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Arturo Conti. — Presentada esta solicitud, hoy, treinta y uno de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — Señor Director General: Tengo el Honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Arturo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal, declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de retángulo de diez kilómetros (10 Km) de longitud por dos kilómetros (2 Km) de ancho, tal que el lado S. E. de dos kilómetros, (2 Km), de longitud, se apoye sobre la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, en el Territorio Nacional del Neuquen, y su vértice E. se encuentre a cuatro mil metros (4000 m) al S. O. del esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subinspector general.

9 Enero. — Nº 928-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. F-2116-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado, con la representación de D. Esteban C. Ferrari, según consta por poder anotado en esa Dirección y constituyendo domicilio en la calle Sarmiento Nº 459, departamento 10, digo: Que mi representado desea verificar la existencia e importancia de yacimientos de carbón en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XXVII, en un perímetro de dos mil hectáreas, en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros, de manera que su vértice Sud coincida con el vértice también Sud del lote 8 de la Sección XXVII y su lado S. O. de cuatro mil metros, coincida a su vez con la línea que separa el citado lote 8 del 9, de la misma Sección. Que el terreno donde mi representado desea efectuar la exploración, es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. — Por tanto, pido al Sr. Director se sirva proveer: 1º Se registre y publique esta solicitud, conforme lo dispone el Art. 25 del Código de Minería y 2º Se me entregue en tiempo oportuno el permiso de exploración y cateo a nombre de mi representado. Es justicia. — Horacio Maldonado. — Presentada este solicitud, hoy, siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos, — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de yacimientos de carbón en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Esteban C. Ferrari, La solicitud ha quedado en forma, después que el interesado hubo declarado que su profesión era la de comerciante. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mismos. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subinspector general.

9 Enero. — Nº 927-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente S-2056-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Juan Stampa, argentino, comerciante y domiciliado en la calle Billinghurst 280, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. En consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: A partir del esquinero S. del cateo Nº 8 solicitado por el señor Arturo Conti, se medirán sobre la prolongación de su lado N. E. cinco mil metros hasta el punto a para formar su límite N. E.; desde a, se levantarán hacia el S. O. una perpendicular de cuatro mil metros hasta b, para formar su límite S. E. siendo su límite S. O. una línea que una el punto b con el R del cateo Nº 8 y el N. O. el lado S. E. del citado cateo 8. Este cateo llevará el Nº 12. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. — Es justicia. — Juan Stampa. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciem-

bre 18 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Juan Stampa. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 métros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajos y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99 Sección B de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, tal que su vértice Este se halle a tres mil trescientos cincuenta metros (3350 m.) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a ocho mil metros (8000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermite, director general.

9 Enero — Nº 944-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente C-2201-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Emilio Cassagne, francés, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1032, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración en terreno fiscal, que no está labrado, cercado, ni cultivado, que se ubicará en forma de paralelógramo rectángulo de dos mil metros por ocho mil metros de manera que su vértice coincida con el vértice Norte del cateo Nº 41, solicitado por el señor E. Koller y que su lado S. E. de ocho mil metros descanse sobre los lados N. O. de los cateos 41 y 42, este último solicitado por el señor C. Pezzoni. Este cateo llevará el Nº 43. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia. — Emilio Cassagne. Presentada esta solicitud hoy 15 de Noviembre de mil novecientos trece, a las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Noviembre 17 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Emilio Cassagne. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros del presente y ha declarado que empleará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de ocho mil metros (8000 m.) en dirección paralela al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil metros (2000 m.) de ancho, tal, que su vértice Este se encuentre a veintiún mil seiscientos metros (21600 m.) al N. O. del esquinero Sud del citado lote 99, medidos en dirección perpendicular al límite S. E. del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

9 Enero — Nº 930-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente C-2053-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3613, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de las substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: desde los puntos T. y A. del cateo Nº 10 solicitado por el señor Edmundo P. Scola, se levantarán perpendicularmente de cuatro mil metros cada una hasta los puntos X e Y, que formarán respectivamente los límites N. O. y S. E., el límite S. O. lo formará una línea que una los puntos X e Y y el N. E. el citado cateo Nº 10. Este cateo llevará el Nº 11. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia. Arturo Conti. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Noviembre 4 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Arturo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros del presente y ha declarado que empleará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros de ancho, tal, que su vértice Este, se halle a ocho mil trescientos cincuenta metros (8350 m.) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a dieciséis mil metros (16000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

9 Enero — Nº 929-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente F-2117-1913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Horacio Maldonado, con la representación de don Esteban C. Ferrari, según consta en poder anotado en esa Dirección, y constituyendo domicilio en la calle Sarmiento número 459, departamento 10, digo: Que mi representado desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XX, en un perímetro de dos mil hectáreas en forma de rectángulo, de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera tal, que su vértice Sud diste mil metros del esquinero Sud del lote 29, medidos sobre la prolongación de su lado S. O., y que un lado de cuatro mil metros de este rectángulo coincida a su vez, tres mil metros con el lado S. O., del citado lote 29 y mil metros en el lado S. O., del lote 30, de la Sección XX. Que el terreno donde su representado desea efectuar la exploración, es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado, por tanto, pido al Señor Director, se sirva proveer: 1º Se registre y publique esta solicitud conforme lo dispone el Artículo 25 del Código de Minería, y 2º Se me entregue en tiempo oportuno, el permiso de exploración y cateo a nombre de mi representado.—Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para minerales de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Esteban C. Ferrari. La solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo declarado que su profesión es la de comerciante. El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General.—Comuníquese a quién corresponda y vuelva, a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

9 Enero — Nº 925-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente M-214-913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Horacio Maldonado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 459, departamento 10 al Señor Director, digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XX, en un perímetro de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera que su lado S. O., coincida con el lado N. E., de un cateo solicitado en la fecha por el señor Esteban C. Ferrari. El terreno donde deseo efectuar la exploración es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, pido al señor Director, se sirva proveer: 1º Se registre y publique esta solicitud conforme lo dispone el Artículo 25 del Código de Minería, y 2º Se me entregue oportunamente el permiso de exploración y cateo, (Artículo 25 Código de Minería). Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy siete de noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Horacio Maldonado. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, de cinco mil metros (5.000 m.), de longitud, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su lado S. O., de cuatro mil metros (4.000 m.) de longitud, se apoye sobre el límite S. O., y su prolongación al S. E., del lote 25, de la Sección Sección XX, del Territorio Nacional del Neuquen; y su vértice Sud, esté situado a mil metros (1.000 m.), al S. E., del esquinero Sud del citado lote 25. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General.—Comuníquese a quién corresponda y vuelva, a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

9 Enero — Nº 923-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente K-2183-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.— Ernesto Koller, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2845, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice Norte de un cateo solicitado por el señor Pablo Stampa y que designó con el Nº 7, y que su lado S. E., de cuatro mil metros, coincida con el lado N. O. del citado cateo Nº 7. Este cateo llevará el número 38. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia.— E. Koller.— Presentada esta solicitud, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.— Garrido. — Noviembre 15 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Ernesto Koller. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su lado S. E., de cuatro mil metros de longitud, sea paralelo al límite N. O. del lote 95 de la sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, y su vértice Sud se encuentre a cinco mil metros (5.000 m.) al N. O., en dirección perpendicular al límite N. O. del citado lote 695, de un punto de dicho límite situado a cuatro mil

metros (4.000 m.) al N. E. del esquinero Oeste del mismo lote 95. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 940-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente S-2070-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Edmundo P. Scola, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Potosí 3741, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, sección B, zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, y de la manera siguiente: Al N. O., el cateo Nº 16 solicitado por el señor Juan Stampa; al N. E. y S. O., la prolongación de los lados N. E. y S. O., respectivamente, del citado cateo Nº 16, en una extensión de cinco mil metros cada uno, y al S. E., una recta que una los lados N. E. y S. O., y encierre una superficie de 2.000 hectáreas. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitación y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Este cateo llevará el Nº 23. Es justicia.— Edmundo P. Scola.— Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.— Garrido.— Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Edmundo P. Scola. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones caetadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.), de ancho, tal que su vértice Norte se halle a mil seiscientos cincuenta metros (1.650 m.) al S. E., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del citado lote 99, a partir de un punto situado sobre dicha prolongacón a diez y seis mil metros (16.000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 939-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente S-2071-1913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Edmundo P. Scola, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Potosí 3741, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B. Zona Andina. Que en consecuencia, y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: desde los puntos Q y R del cateo número 8, solicitado por el señor Arturo Conti, se levantarán perpendiculares de cuatro mil metros cada una, hacia el S. O., hasta los puntos T y U, que formarán respectivamente los límites N. O., y S. E; el límite S. O., lo formará una línea que una los puntos T y U; y el N. E., el citado cateo número 8. Este cateo llevará el Nº 10. Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin.—Es justicia.—Edmundo P. Scola.— Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Edmundo P. Scola. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado. en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitdu, en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 metros) de ancho, tal que su vértice Este, se halle a ocho mil trescientos cincuenta metros (8.350 m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación, a doce mil metros (12.000 m.) al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 943-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente P-2184-1913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Pezzoni, italiano, comerciante, domiciliado en Ramos Mexía, Provincia de Buenos Aires, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro, en el Territorio Nacional del Nequen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, en forma de paralelógramo rectángulo, de dos mil por ocho mil metros, de manera que su vértice Norte, coincida con el vértice Norte, de un cateo solicitado en la fecha por el Señor Koller, y que designa con el Nº 38, y su lado S. E, de ocho mil metros, coincida con los lados N. O., de los cateos número 38 y 39, éste último solicitado por el Señor Somaín. Este cateo llevará el Nº 40. Autorizo el Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — C. Pezzoni. — Presentada esta solicitud, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Carlos Pezzoni. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo, entre los siguientes límites: Al N. O., y S. E., dos rectas paralelas al límite N. O., del lote 95, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, distantes ambas al N. O., de dicho límite, doce mil metros (12.000 m.) y diez mil metros (10.000 m.), respectivamente. Al N. E, una recta normal a los límites anteriores, que pasa por un punto del límite N. O., del citado lote 95, situado a ocho mil metros (8.000 m.), al N. E., de su esquinero Oeste. Finalmente al S. O., una recta paralela al límite N. E., ya definido, que pasa por el esquinero Sud del lote 99 de la misma Sección B. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Arrículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 941-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente S-2060-913.

Señor Director de Minas Geología e Hidrología. — Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 280, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: Al N. O., el cateo Nº 10, solicitado por el señor Edmundo Scola; al N. E., el cateo Nº 12, solicitado por el señor Juan Stampa; al S. E., una recta de cuatro mil metros, que arranca del punto B, del cateo Nº 12 y sobre la prolongación de su lado S. E., hasta el punto D; siendo su límite S. O., una línea de cinco mil metros que una el punto D, con el U, del cateo Nº 10, ya citado. — Este cateo llevará el Nº 14. —Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuere necesario a este fin. Es justicia. — Pablo Stampa.—Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Pablo Stampa. La solicitud está en forma. —El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La solicitud ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud, en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B de la Zona andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, tal que su vértice E, se halle a tres mil trescientos cincuenta metros (3350 m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E., del citado lote 99 a partir de un punto de dicha prolongación, situado a doce mil metros (12.000 m.) al Sud-Oeste del esquinero Sud del lote 99 nombrado. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la Zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, — Subdirector General.

Nº 935-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente S-2061-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinguhst Nº 280 al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: Su límite S. O., será el límite N. E. del cateo Nº 6, solicitado por el señor Arturo Conti; los límites S. E. y N. O, serán dos perpendiculares levantadas desde los puntos M y N, respectivamente, de cuatro mil metros cada una, hasta llegar a O. P., uniéndose O. y P., para formar su límite N. E. — Este cateo llevará el Nº 7. —Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuere necesario a este fin. Es justicia. — Pablo Stampa.—Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén: — Secretario—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Pablo Stampa.—La solicitud está en forma. —El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. —La Zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco

mil metros (5000 m.) de longitud, por cuatro mil metros (4000 de ancho, tal que su lado S. E. de cuatro mil metros (4000 metros) de longitud coincida con el límite N. O., del lote 95 de la Zona andina del Territorio Nacional del Neuquen y su vértice Sud se encuentre a cuatro mil metros (4000 metros) al N. E., del esquinero Oeste, del citado lote 95. —En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la Zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 934-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C-2052-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3543, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia de importancia de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Nuequén, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia; y de acuerdo con el artículo 23, y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en Terreno Fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: A partir del esquinero H del cateo Nº 3, solicitado por el señor Edmundo P. Scola, se midieron hacia el S. O., y sobre la prolongación del lado G. H. del citado Cateo, cuatro mil metros hasta el punto Q, para formar su límite N. O., desde Q y con rumbo S. 90º E, se trazará una recta de cinco mil metros hasta R, formando con ella el límite S. O.; desde R y con rumbo N 90º E, se trazará otra recta de cuatro mil metros hasta el punto S, para formar el límite S. E.; siendo su límite N. E., una línea que una el punto S, con el de partida. Este cateo llevará el número 8. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el pérmiso de exploración y cateo, pudiendo al afecto presentar escritos y cuanto fuera necesario. Es justicia. — Arturo Conti. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. — Noviembre 4 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Nuequén, presentada por don Arturo citud o concesión de permiso de cateo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesin de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado què ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros, (5000 m.), de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros de ancho, (4000 m.), tal que su vértice E, se halle a ocho mil trecientos cincuenta metros, (8350 m.), al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del lote 99 citado, a partir de un punto de dicha prolongación situada a ocho mil metros, (8000 m.), al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

9 Enero. — Nº 927-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente C-2051-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3543, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia de importancia de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Nuequen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia; y de acuerdo con el artículo 23, y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en Terreno Fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: A partir del punto m, hacia el Sud, se medirán dos mil metros hasta el punto o, para formar su límite Este, donde se cuadrará hacia el Oeste, midiéndose diez mil metros hasta el punto p, que formará su límite Sud, volviéndose a cuadrar hacia el Norte, para formar el límite Oeste, de dos mil metros de longitud hasta punto n, del cateo Nº 18. Siendo su límite Norte el citado cateo Nº 18. Este cateo llevará el número 19. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuéra necesario a este fin. Es Justicia. — Arturo Conti. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. — Noviembre 4 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Nuequen, presentada por don Arturo Conti. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión del permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado qué ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de diez mil metros, (10000 m.), de longitud en dirección Este a Oeste, por dos mil metros, (2000 m.), de ancho, tal que su vértice N. E. se encuentre a dos mil metros al Sud, (2000 m.), de un punto A., ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros, (6850 m.), al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del lote 99 Sección B. de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a veinte mil metros, (20000 m.), al Sudoeste del esquinero Sud, del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

9 Enero. — Nº 923-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. P_2186-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Pezzoni, italiano, comerciante, domiciliado en Remos Mexía, Provincia de Buenos Aires, al Sr. Director dice: Que desea verificar la existencia de substancias de la primera categoría, mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y en forma de rectángulo de cuatro por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice Sud de un cateo solicitado en la fecha, por el Sr. Ernesto Koller, y lleva el Nº 41, y que su lado N. E. de cinco mil metros, se apoye sobre el lado S. O. del citado cateo Nº 41. Este cateo llevará el Nº 42. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo, hasta obtener el correspondiente permiso, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — C. Pezzoni. — Presentada esta solicitud hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. —Noviembre 15 de 1913. — Pase a a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Cárlos Pezzoni. — La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud, en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000 m), de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a dieciséis mil seiscientos metros (16600 m) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, situado a cuatro mil metros (4000 m) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina. la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 933-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp.S-2191-1913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Ricardo Somaini, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1633, al Señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría, oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros, de manera que su vértice Este, coincida con el vértice Sud de un cateo solicitado en la fecha por el Sr. Cárlos Pezzoni, y designa con el Nº 45; y que su lado N. E., de cinco mil metros, coincida con el lado S. O. del citado cateo Nº 45. Este cateo llevará el Nº 47. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo, al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Ricardo Somaini. — Presentada esta solicitud, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto del quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Ricardo Somaini. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración, cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud, en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000 m). de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a dieciséis mil seiscientos metros (16600 m) al N. O., medidos en dirección perpendicular al límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, situado a diez y séis mil metros (16000 mts.) al S. O. del esquinero Sud del mismo, lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libres, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 932-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Exp. S-2067-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Edmundo P. Scola, italiano, comerciante domiciliado en la calle Potosí 3741, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría del Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero C, de un cateo que en esta misma fecha solicita el señor Arturo Conti, y designa con el número 1, se medirán hacia el N. O., prolongando el lado N. E., del cateo citado, tres mil trescientos cincuenta metros hasta el punto G, para formar el límite N. E.; desde el punto G, se levantará una perpendicular de cuatro mil metros de extensión hasta H, para formar el límite N. O.; el límite S. O., lo formarán una recta de tres mil trescientos cincuenta metros que una el punto H, con el F, del cateo Nº 2 y finalmente el límite S. E., será una línea de cuatro mil metros paralela a G, H, distante de ésta tres mil trescientos cincuenta metros. Este cateo lo designo con el Nº 3. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia, Edmundo P. Scola. Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires,

Diciembre 11 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Edmundo P. Scola, La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearan las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cuatro mil metros (4.000 m.) de longitud en dirección paralela al límite S. E., del lote 99 de la Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por tres mil trescientos cincuenta metros (3.350 m.) de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a diez mil metros (10.000m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E., del citado lote 99 a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a cuatro mil metros (4.000 m.), al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

9 Enero Nº 931 v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. L-2057-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Lantenchutz, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Convención 1848, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar un permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del punto A, del cateo Nº 12, solicitado por el señor Juan Stampa, y en la prolongación del lado N. E., del mismo cateo se medirán hacia el S. E., cinco mil metros hasta el punto C, para formar el límite N. E.; desde C, se levantará una perpendicular de cuatro mil metros hacia el S. O., hasta el punto e para formar con ella el límite S. E.; siendo su límite S. O., una línea que una el punto e, con el b, del ya citado cateo y el límite N. O., del mismo cateo Nº 10. Este cateo llevará el Nº 13. Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia. — C. Lantenchutz. Otro si digo: que por error se ha puesto nacionalidad alemana, siendo el peticionante ciudadano argentino. Es también justicia. — C. Lantenchutz. Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Carlos Lantenchutz, La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.), de ancho, tal que su vértice Norte se halle a tres mil trescientos cincuenta metros (3.350 m.), al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E., del citado lote 99, de un punto situado sobre dicha prolongación y a ocho mil metros (8.000 m.) al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

9 Enero Nº 937 v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente I-1959/913.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología; Ingeniero Enrique Hermitte: F. Rodríguez Saavedra por Guillermo de Irarrazábal Smith, según autorización adjunta, chileno, abogado, domiciliado en Montevideo (R. O.), al señor Director me presento y respetuosamente expongo: Que deseando comprobar la existencia de substancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, solicita para su autorizante el correspondiente permiso de cateo, de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería. La zona solicitada comprende una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente en terrenos que no están cercados, cultivados, ni labrados, cuya ubicación será la siguiente: en forma de rectángulo de diez mil metros de largo en dirección paralela a la línea que obtiene uniendo los kilómetros 80 y 90 del Ferrocarril que vá del Neuquen a las Lajas, por dos mil de ancho, tal que su vértice Noreste quede situado a dos mil metros al Sud del kilómetro 80 del ferrocarril citado. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Se ignora a quien pertenece el terreno, pero se supone sea fiscal. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Octubre de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Octubre 22 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos previo registro del poder agregado. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Guillermo de Frarrazábal Smith. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 200 metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina, suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. La zona solicitada ha sido ubicada de acuerdo con la solicitud del interesado quién se compromete a respetar las zonas para cateo Nº 572, 581 y 616 del registro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, solicitadas en los expedientes C-1103-913, L-1115-913, y M-1960-913, por los señores Manuel J. Cordiviola, Luis Loewenthal y Francisco Morande C., respectivamente. En estas condiciones corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 871-v-13 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente M-1960/913.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología; Ingeniero Enrique Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra por don Francisco Morande C., según autorización adjunta, chileno, rentista, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, al señor Director me presento y respetuosamente digo: Que deseando mi autorizante verificar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de largo en dirección paralela a la línea que se obtiene, uniendo los kilómetros 70 y 80 del ferrocarril que va del Neuquen a las Lajas, por dos mil de ancho, tal que su vértice Noreste, quede situado a dos mil metros al Sud del kilómetro 70 del ferrocarril citado. En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. —F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 28 de 1913. — Regístrese el poder agregado, fecho pase a sus efectos. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913. —Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Francisco Morande C., La solicitud a quedado en forma, una vez que el interesado hubo manifestado que desiste de la parte de su pedimento que se superpone con los permisos de cateo números 573 y 581 del registro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, solicitados por los señores Ricardo F. Lavalle y Manuel J. Cordiviola en los expedientes L. 1114/913 y C. 1103/913, respectivamente. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina, suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.— Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 872-v-13 enero.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Espeche Alfredo, Exp. E-5144-906.
Espeche Guillermo, Exp. E-5162-906.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1825-912.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1826-912.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1827-912.
Fortune M. G., Exp. F-3466-906.
Feilberg Valentín, Exp. F-4884-906.
González Calixto B., Exp. G-1144-912.
Gómez de la Granja Enrique, Expediente G-2579-912.
González Manuel A., Exp. G-4989-912.
Harlington Jones Arturo, Expediente H-4818-912.
Kenny Tomás S., Exp. K-3016-906.
Kirby Owen Reginald, Expediente K-3666-911.
Landa Francisco y Gastón Leleu, Expediente L-303-907.
León Mariano, Exp. L-2178-912.
Leunn Ricardo y Enrique Tagle, Expediente L-6067-908.
Marsili Ernesto, Exp. M.-2452-912.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2075-907.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2076-907.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2077-907.
Marriott E. B. y Cía., Exp. M-7629-910.
Norsa Luis, Exp. N-639-908.
Mayer Mauricio y Carlos M. Mayer, Exp. N-1756-907.
Leonie Oudet, Exp. O-2948-912.
Oses Anselmo, Doroteo Ibáñez, Julio Dellachá y Benedicto Becaría, Expediente O-4910-909.
Piérola Samuel, Exp. P-2817-907.
Piérola Samuel, David Zambrano y A. T. Michel, Exp. P-2865-907.
Parel Juan B., Exp. P-3363-912.
Prang Gerardo, Exp. P-4352-912.
Radaelli Ernesto, Exp. R-1060-912.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1769-912.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1770-905.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1771-905.
Rodríguez Batista Antonio, Expediente R-2564-912.
Radabán Luis, Exp. R-2575-912.
Solveyra Varela Raúl, Exp. S-1062-912.
Serrey Carlos, Samuel Piérola y Pedro A. Michel, Exp. S-2821-907.
Serrey Carlos, Enrique Clement, Samuel Piérola, Salomón Michel y Arturo T. Michel, Exp. S-2822-907.
Serrey Carlos y Michel Piérola y Cía., Exp. S-2823-907.
Serrey Carlos, Enrique Clement y Salomón Michel, Exp. S-2824-07.
Serrey Carlos, David Zambrano y Samón y P. A. Michel, Exp. S-2867-907.
Sanroque Lisandro y Odorico Díaz, Exp. S-2897-907.
Schaefer Armín, Exp. S-3661-912.
Schaefer Eduardo, Exp. S-3663-912.
Schaefer Enrique, Exp. S-4789-912.
Ariazzi José, Exp. T-1288-911.
Ariazzi José, Exp. T-1289-911.
Ariazzi José, Exp. T-1290-911.
Zambrano Pedro, Exp. Z-1051-909.
Zavalla Samuel, Exp. Z-3171-910.
Zavalla Samuel, Exp. Z-3172-910. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. —A. Birabén, secretario.

Of. v-23 enero.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita, por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Arrascaete Alfredo y Antonio Romañach, Expediente A-2028-906.
Algorta Ricardo, Alejo B. Moreina y Vicente Curci, Expediente A-3097-912.
Anzóategui Fortunato, Expediente A-5522-912.
Beccar Varela Alfredo, Expediente B-3450-912.
Biscuccia Pedro de y Víctor Pechieu, Expediente B-4154-906.
Barbosa Enrique y Cía., y B. Gigena y Cía., Expediente B-4437-905.
Beccar Varela Adrián, Expediente B-4443-912.
Baldassari Ernesto y Carlos Honoré, Expediente B-4793-912.
Cagnoli Aurelio C., y Constancio A. Cagnoli, Expediente C-2033-907.
Clement Enrique, P. A. Michel, Carlos Serrey, Expediente C-2805-907.
Clement Enrique y Michel, Piérola y Cía., Expediente C-2806-907.
Clement Enrique, C. Serrey, S. Piérola, Salomón y Pedro A. Michel, Expediente C-2807-907.
Clement Enrique y Pedro A. Michel, Expediente C-2808-907.
Clement Enrique y Salomón y Arturo T. Michel, Expediente C-2809-907.
J. E. Croll y Ernesto S. Maglione, Expediente C-3016-908.
Castro Videla Damián, Expediente C-3451-912.
Compañía Minera «La Julia», Expediente C-4186-911.
Clivio Gonzalo M., Expediente C-4640-908.
Cornejo Abrahám, Expediente C-5030-907.
Cornejo Abrahám, Expediente C-5031-907.
Dudignac Exequiel, Expediente D-1827-907.
Días, Michel Piérola y Cía., Expediente D-2870-907.

Días, Clement, Michel Piérola y Cía., Expediente-D-2861-907.
Dillón Eduardo, Expediente D-3968-912.
Degoy Andrés, Expediente D-4028-906.
Dousset Luis e Hilarión Jerez, Expediente D-4609-910.
Dillón Eduardo, Expediente D-4982-912.
Echeguren Angel, Expediente E-1051-912.
Espeche José y Alfredo, Expediente E-1656-905.
Espeche José y Alfredo, Expediente E-1657-905.
Espeche José y Alfredo, Expediente E-1658-905.
Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1659-905.
Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1660-905.
Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1661-905.
Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1662-905.
Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1663-905.
Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1664-905.
Espeche Alfredo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1665-905.
Espeche Alfredo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1666-905.
Espeche Alfredo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1667-905.
Espeche Guillermo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1668-905.
Espeche Guillermo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1669-905.
Espeche Guillermo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1670-905.
Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1671-905.
Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1672-905.
Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1673-905.
Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1756-905.
Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1757-905.
Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1758-905.
Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1759-905.
Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1760-905.
Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1761-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-4881-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-4882-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-4883-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-5143-905.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1913.—A. C. Birabén, Secretario.

v-10 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 43.894

Aspinwall

Diciembre 29 de 1913. — Aspinwall Manufacturing Company. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, de la clase 5.

v-12 enero.

Acta Nº 43.899



Diciembre 29 de 1913. — Gaetano Doria e hijo. — Vinos en general, de la clase 23.

v-10 enero.

Acta Nº 43.903

"FOSSATI"

Diciembre 30 de 1913. — M. Berro Madero y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-12 enero.

Acta Nº 43.902

SVOR TERESINA DELLA CRENNA

Diciembre 30 de 1913. — M. Berro Madero y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-12 enero.

Acta Nº 43.896



Diciembre 29 de 1913. — Améndola y Cía. — Máquinas parlantes en general, discos, cilindros, púas y demás accesorios en general para las mismas, de la clase 6.

v-12 enero.

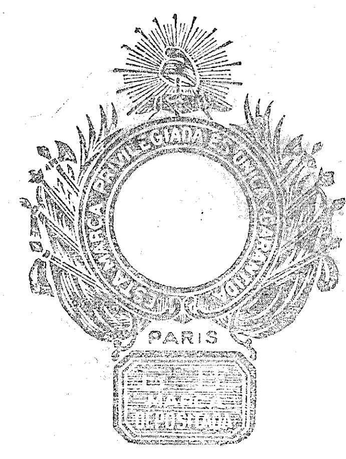
Acta Nº 43.950

Cometa

Diciembre 31 de 1913. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-13 enero.

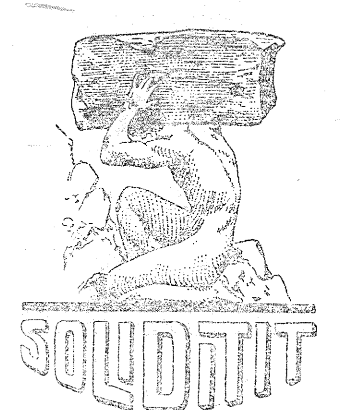
Acta Nº 43.904



Diciembre 30 de 1913. — José Soula. — Sombreros en general, de la clase 16.

v-10 enero.

Acta Nº 43.905



Diciembre 30 de 1913. — C. A. Godio y Félix Bensa. — Substancias minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y pavimentación y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 enero.

Acta Nº 43.897



Diciembre 29 de 1913. — Pedro Artusi e hijo, — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 enero.

Acta Nº 43.906

Sandy Mac

Diciembre 30 de 1913. — E. von Semasco. — Whisky, de la clase 23.

v-10 enero.

Acta Nº 43.956

Royal Shamrock

Diciembre 31 de 1913. — S. Normand. — Perfumes y artículos de tocador, de la clase 16.

v-13 enero.

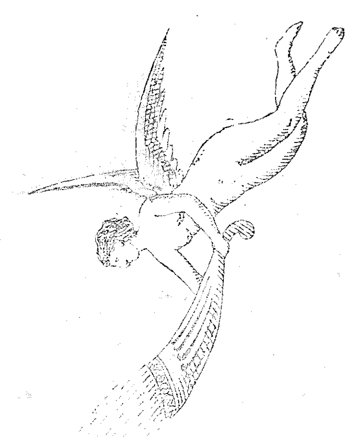
Acta Nº 43.955

L'Essor

Diciembre 31 de 1913. — S. Normand. — Perfumes y artículos de tocador, de la clase 16.

v-13 enero.

Acta Nº 43.907



ABUNDANCIA

Diciembre 30 de 1913. — Wahnschaffe y Cía. — Artículos de mercería, de la clase 16.

v-10 enero.

Acta Nº 43.900

Lux

Diciembre 30 de 1913. — Faciu y Cía. — Vidrios prismáticos, de la clase 9.

v-12 enero.

Acta Nº 43.901

Gotas Afticidas

Diciembre 30 de 1913. — Francisco Comas. — Productos veterinarios, de la clase 2.

v-14 enero.

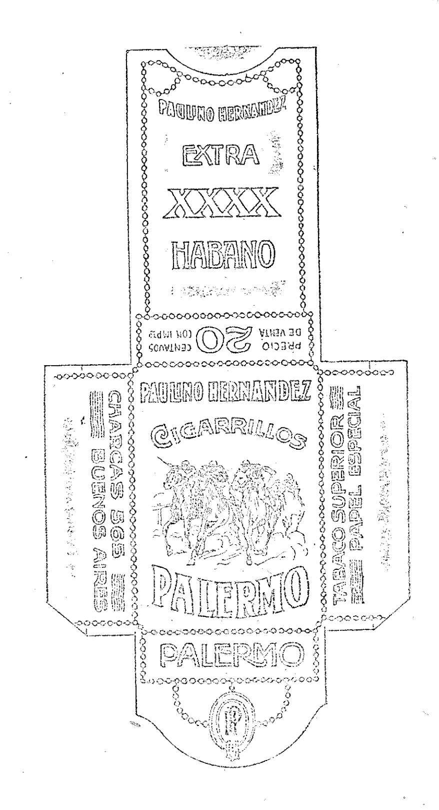
Acta Nº 43.957

Rosey

Diciembre 31 de 1913. — S. Normand. — Perfumes y artículos de tocador, de la clase 16.

v-13 enero.

Acta Nº 43.898



Diciembre 29 de 1913. — Paulino Hernández. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-12 enero.

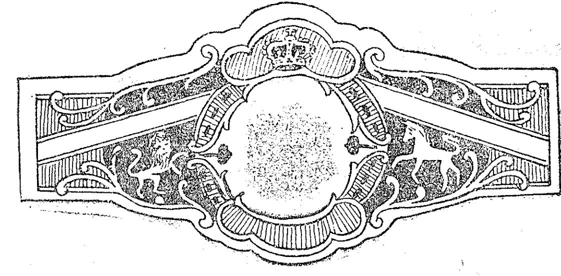
Acta Nº 43.923

Oran

Diciembre 31 de 1913. — Sociedad Anónima Cervecería del Norte. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-13 enero.

Acta Nº 35.094



Noviembre 15 de 1911. — Calixto López y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).
v-13 enero.

Acta Nº 43.925



Diciembre 31 de 1913. — Concepción Gálvez y Díaz Vargas. — Vinos de Jerez, de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.926

Boreal

Diciembre 31 de 1913. — José Segón (hijo). — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.929



Diciembre 31 de 1913. — Hugo Herwig. — Ginebra, de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.931



"LA RELIGIOSA"
MARCA REGISTRADA

Diciembre 31 de 1913. — López Goya y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillllas, cestería, de la clase 10,
v-13 enero.

Acta Nº 43.935

Porcher

Diciembre 31 de 1913. — Pablo Delpech. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-13 enero.

Acta Nº 43.940



Diciembre 31 de 1913.—P. y J. Dussaud Fréres. — Cognac de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.943

Buenos Días

Diciembre 31 de 1913. — Wertern Clock Cº. — Relojes, de la clase 8.
v-13 enero.

Acta Nº 43.944

Diciembre 31 de 1913. — Stándart Varnich Works. — Pinturas y colores en general, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pinturas, de la clase 10.
v-13 enero.

Acta Nº 43.945

Amalia

Diciembre 31 de 1913. — Segundo Fernández y Cía. — Lanas en general, de la clase 16.
v-13 enero.

Acta Nº 43.947

Volta

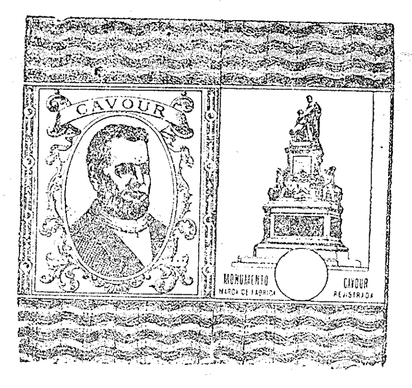
Diciembre 31 de 1913. — Roberto Biondi. — Cigarros, tabacos y cigarrilos, de la clase 21.
v-13 enero.

Acta Nº 43.924



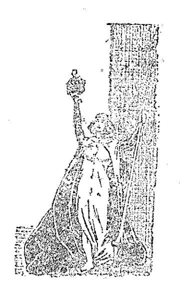
Diciembre 31 de 1913. — El Hogar Obrero. — Comestibles de la clase 22.
v-13 enero.

Acta Nº 40.181



Marzo 13 de 1913. — Julio Vicuña Subercaseaux. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).
v-13 enero.

Acta Nº 40.648



CLYNO

Abril 23 de 1913. — Alejandro Bianchi de Cárcano. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellos y accesorios, de la clase 12 (substituída).
v-13 enero.

Acta Nº 43.916



Diciembre 31 de 1913. — Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes. — Cervezas, de la clase 23 (envase).
v-13 enero.

Acta Nº 43.866

DUTREIH

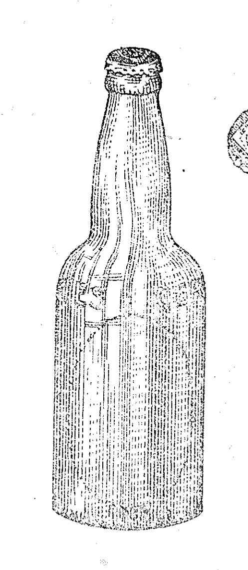
Diciembre 26 de 1913. — Juan B. Tagini. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-13 enero.

Acta Nº 43.922

Tucma

Diciembre 31 de 1913. — Sociedad Anónima Cervecería del Norte. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.917



Diciembre 31 de 1913. — Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes. — Cervezas, de la clase 23 (envase).
v-13 enero.

Acta Nº 43.918



Diciembre 31 de 1913. — Mulle y Reuzi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.951

Czar

Diciembre 31 de 1913. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-13 enero.

Acta Nº 43.952

Pour La Noblesse

Diciembre 31 de 1913. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-13 enero.

Acta Nº 43.953

J'Arrive

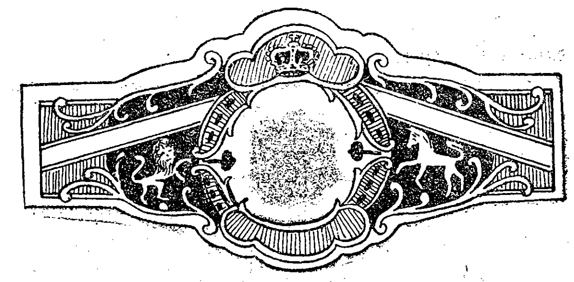
Diciembre 31 de 1913. — S. Normand. — Perfumes y artículos de tocador, de la clase 16.
v-13 enero.

Acta Nº 43.954

Rimmelys

Diciembre 31 de 1913. — S. Normand. — Perfumes y artículos de tocador, de la clase 16.
v-13 enero.

Acta Nº 35.094



Noviembre 15 de 1911. — Calixto López y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).
v-13 enero.

Acta Nº 43.925



Diciembre 31 de 1913. — Concepción Gálvez y Díaz Vargas. — Vinos de Jerez, de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.926

Boreal

Diciembre 31 de 1913. — José Segón (hijo). — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.929



Diciembre 31 de 1913. — Hugo Herwig. — Ginebra, de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.934



"La Religiosa"
Marca registrada

Diciembre 31 de 1913. — López Goya y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-13 enero.

Acta Nº 43.935

Porcher

Diciembre 31 de 1913. — Pablo Delpech. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-13 enero.

Acta Nº 43.940



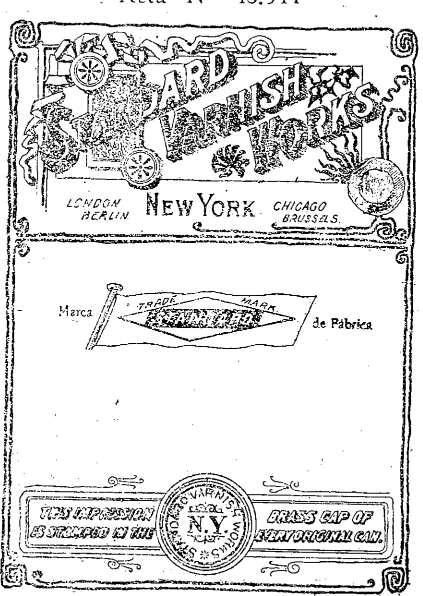
Diciembre 31 de 1913.—P. y J. Dussaud Fréres. — Cognac de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.943

Buenos Días

Diciembre 31 de 1913. — Wertern Clock Cº. — Relojes, de la clase 8.
v-13 enero.

Acta Nº 43.944



Diciembre 31 de 1913. — Stándart Varnich Works. — Pinturas y colores en general, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pinturas, de la clase 10.
v-13 enero.

Acta Nº 43.945

Amalia

Diciembre 31 de 1913. — Segundo Fernández y Cía. — Lanas en general, de la clase 16.
v-13 enero.

Acta Nº 43.947

Volta

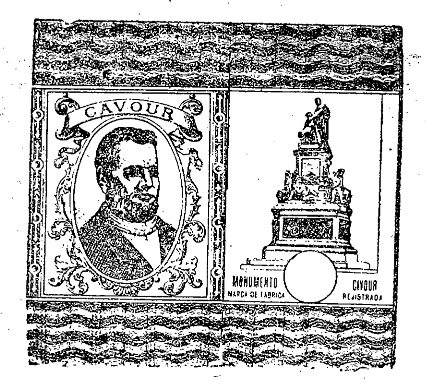
Diciembre 31 de 1913. — Roberto Biondi. — Cigarros, tabacos y cigarrilos, de la clase 21.
v-13 enero.

Acta Nº 43.924



Diciembre 31 de 1913. — El Hogar Obrero. — Comestibles de la clase 22.
v-13 enero.

Acta Nº 40.181



Marzo 13 de 1913. — Julio Vicuña Subercaseaux. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).
v-13 enero.

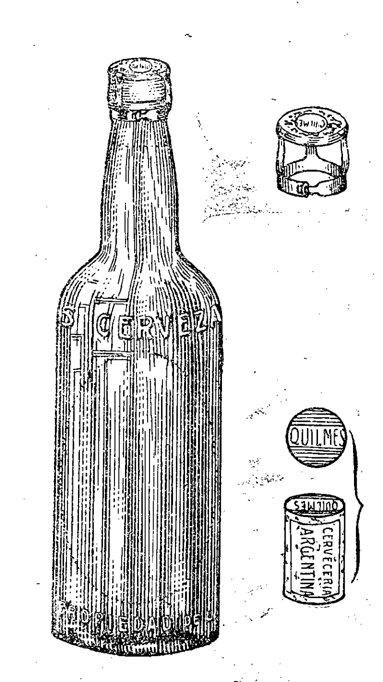
Acta Nº 40.648



CLYNO

Abril 23 de 1913. — Alejandro Bianchi de Cárcano. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellos y accesorios, de la clase 12 (substituída).
v-13 enero.

Acta Nº 43.916



Diciembre 31 de 1913. — Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes. — Cervezas, de la clase 23 (envase).
v-13 enero.

Acta Nº 43.866

DUTREIH

Diciembre 26 de 1913. — Juan B. Tagini. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-13 enero.

Acta Nº 43.922

Tucma

Diciembre 31 de 1913. — Sociedad Anónima Cervecería del Norte. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.917



Diciembre 31 de 1913. — Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes. — Cervezas, de la clase 23 (envase).
v-13 enero.

Acta Nº 43.918



Diciembre 31 de 1913. — Mulle y Reuzl. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-13 enero.

Acta Nº 43.951

Czar

Diciembre 31 de 1913. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-13 enero.

Acta Nº 43.952

Pour La Noblesse

Diciembre 31 de 1913. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-13 enero.

Acta Nº 43.953

J'Arrive

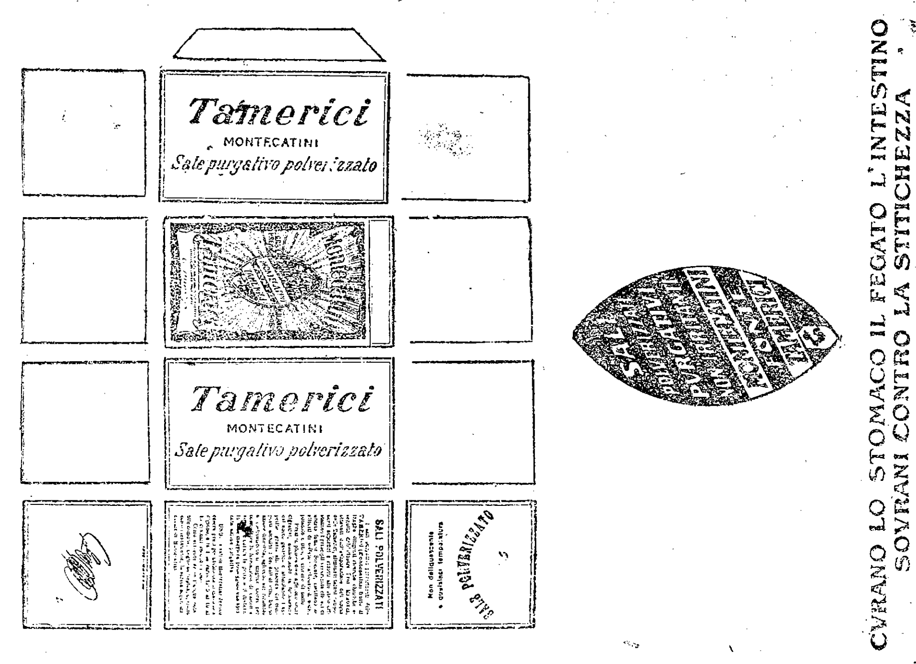
Diciembre 31 de 1913. — S. Normand. — Perfumes y artículos de tocador, de la clase 16.
v-13 enero.

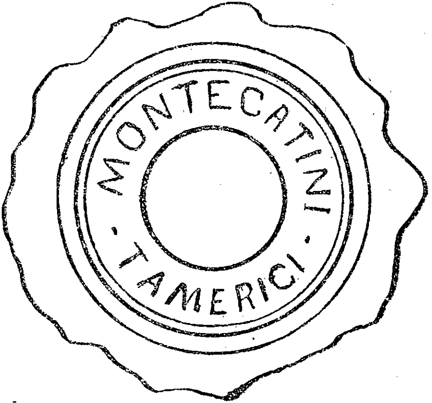
Acta Nº 43.954

Rimmelys

Diciembre 31 de 1913. — S. Normand. — Perfumes y artículos de tocador, de la clase 16.
v-13 enero.

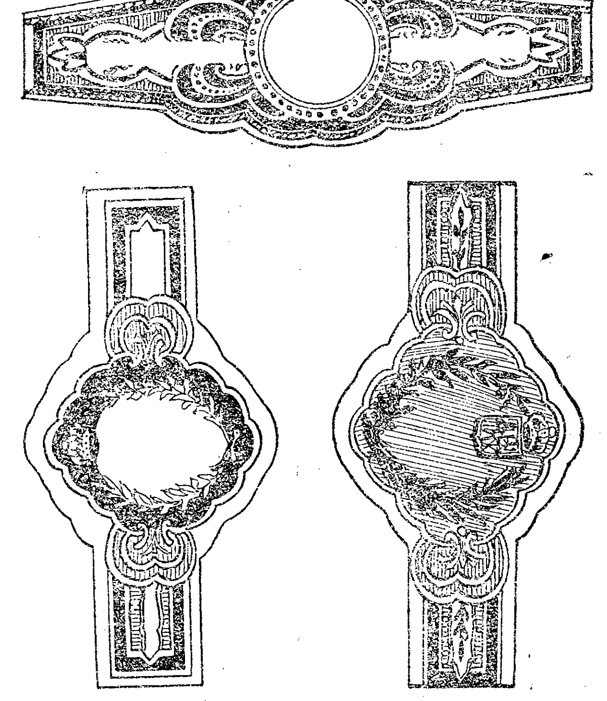
Acta Nº 43.941





Diciembre 31 de 1913. — Societa Esercente Le Regie E Nuove Terme Di Montecatini. — Sales, de la clase 2. v-13 enero.

Acta Nº 33.942



Julio 13 de 1911. — Calixto López y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada). v-13 enero.

Acta Nº 43.921



Diciembre 31 de 1913. — Julio Dreher. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-13 enero.

Acta Nº 43.919



Diciembre 31 de 1913. — José Caldararo. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-13 enero.

Acta Nº 43.920



Diciembre 31 de 1913. — Manzitti Hermanos y Cía. — Susbtancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-13 enero.

Acta Nº 43.927



Diciembre 31 de 1913. — Casimiro J. Galli y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-13 enero.

Acta Nº 43.948



Diciembre 31 de 1913. — José Soula. — Sombreros en general, de la clase 16. v-13 enero.

Acta Nº 43.949

Real

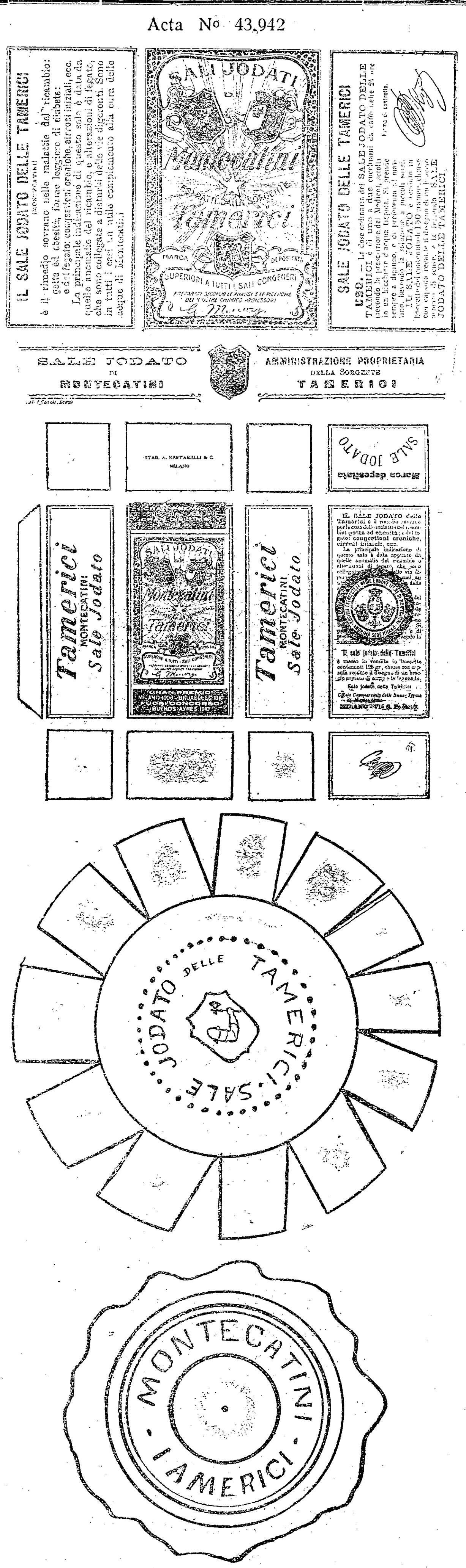
Diciembre 31 de 1913. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-13 enero.

Acta Nº 43.958

La Legal

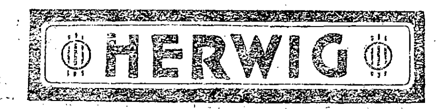
Diciembre 31 de 1913. — León Lasry y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-13 enero.

Acta Nº 43,942



Diciembre 31 de 1913. — Societa Esercente Le Regie E Nuove Terme Di Montecatini. — Sales, de la clase 2. v-13 enero.

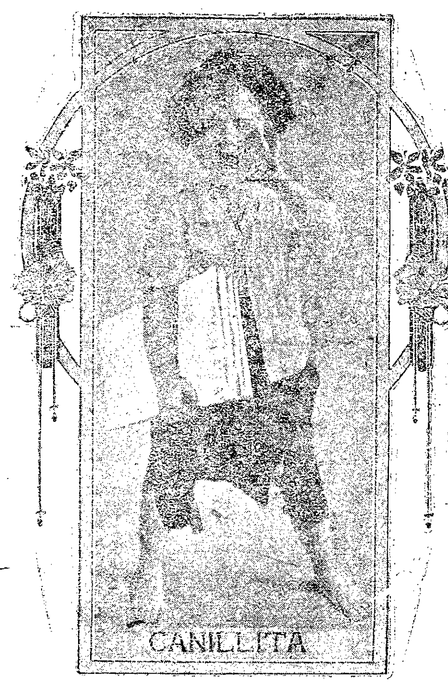
Acta Nº 43.933





Diciembre 31 de 1913. — Hugo Herwig. — Vino vermouth, de la clase 23. v-13 enero.

Acta Nº 43.928



Diciembre 31 de 913. — Casimiro J. Galli y Cº. — Confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetaría, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-13 enero.

Acta Nº 43.930



Diciembre 31 de 1913. — Hugo Herwig. — Bebidas en general de la clase 23. v-13 enero.

Acta Nº 43.931

Diciembre 31 de 1913. — Hugo Herwig. — Refrescos y jarabes, de la clase 23 (envase). v-13 enero.

Acta Nº 43.932

Diciembre 31 de 1913. — Hugo Herwig. — Peppermint de la clase 23. v-13 enero.

Acta Nº 43.909



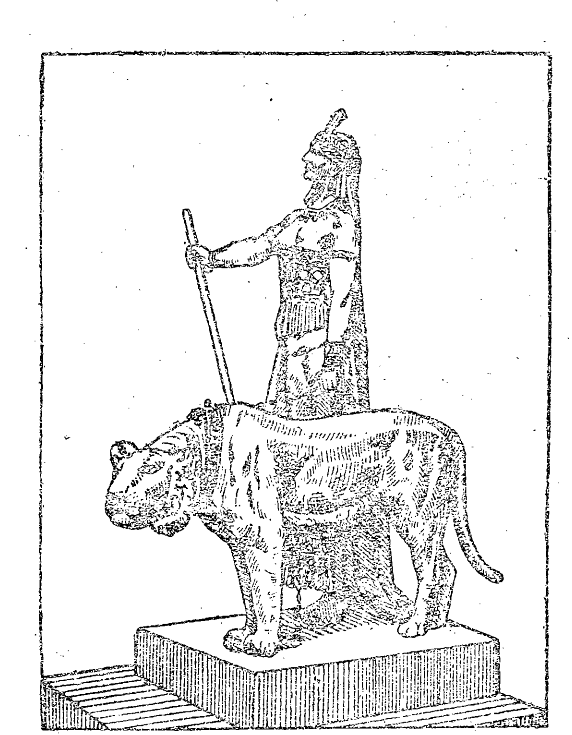
Diciembre 30 de 1913. — Casco y Pazzaglia. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 enero.

Acta Nº 43.910



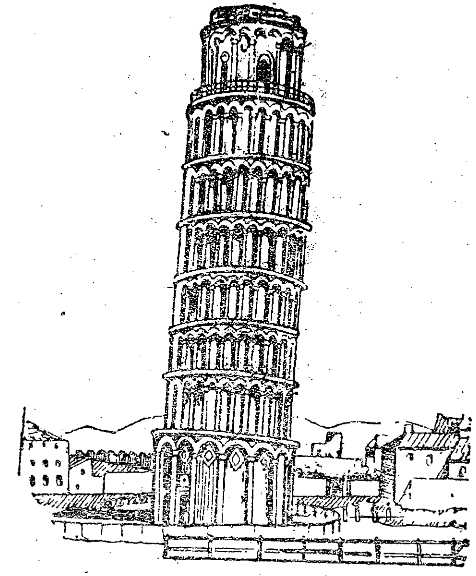
Diciembre 30 de 1913. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-12 enero.

Acta Nº 43.913



Diciembre 30 de 1913. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-12 enero.

Acta Nº 43.914



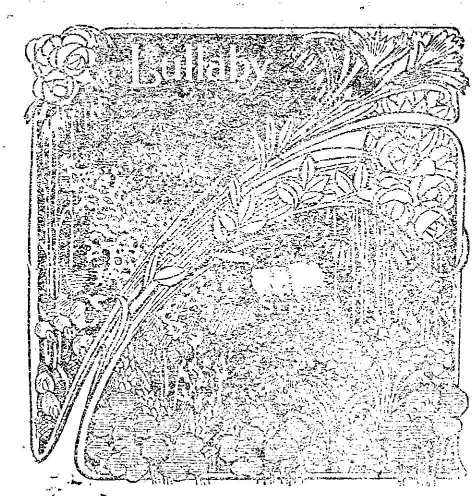
Diciembre 30 de 1913. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-12 enero.

Acta Nº 43.890



Diciembre 29 de 1913. — Portland Cementfabrik Germania. — Cemento portland, de la clase 3.
v-12 enero.

Acta Nº 43.891



Diciembre 29 de 1913. — The Vinolia Company, Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-12 enero.

Acta Nº 43.892



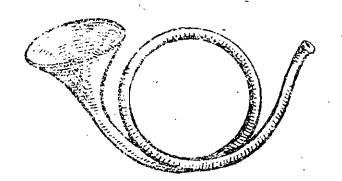
Diciembre 29 de 1913. — Hodgson y Simpson Ltd. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-12 enero.

Acta N° 43.885



Diciembre 29 de 1913. — José Coma. — Aguas minerales, de la clase 2.
v-10 enero.

Acta N° 43.887



"CORNETA"

Diciembre 29 de 1913. — Balbiani y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-10 enero.

Acta N° 43.893

GERMANIA

Diciembre 29 de 1913. — Portland Cementfabrik Germania. — Cemento portland, de la clase 3.
v-10 enero.

Acta N° 43.895

CARELLI

Diciembre 29 de 1913. — Améndola y Cía. — Aparatos reproductores de la voz y los sonidos en general, púas, discos, cilindros, accesorios y repuestos para los mismos, de la clase 6.
v-10 enero.

Acta N° 43.886

SOR TERESA DELLA CRENNA

Diciembre 29 de 1913. — M. Berro Madero y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-10 enero.

Acta N° 43.888

Clavelina

Diciembre 29 de 1913. — López, Goya y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-10 enero.

Acta N° 43.889



Diciembre 29 de 1913. — Balbiani y Cía. — Ginebra, de la clase 23.
v-10 enero.

Acta N° 43.915

Dearborn

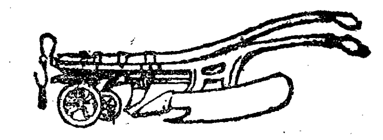
Diciembre 30 de 1913. — Dearborn Chemical Company. — Substancias químicas usadas en las industrias, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-10 enero.

Acta N° 43.908

Hemarsyl

Diciembre 30 de 1913. — Federico Alvarez de Toledo (hijo). — Una especialidad farmacéutica, de la clase 2.
v-10 enero.

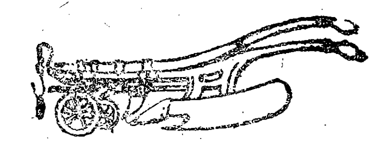
Acta N° 43.911



EL ARADO

Diciembre 30 de 1913. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-10 enero.

Acta N° 43.912



EL ARADO

Diciembre 30 de 1913. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-10 enero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional